



Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

Distr. general
13 de febrero de 2025
Español
Original: francés

Documento básico común que forma parte integrante de los informes de los Estados partes

Luxemburgo*

[Fecha de recepción: 19 de noviembre de 2024]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
Lista de abreviaciones	5
I. Información general sobre el Gran Ducado de Luxemburgo	6
A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales.....	6
B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado	20
II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos	32
A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos	32
B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos	34
C. Marco de promoción de los derechos humanos y de los derechos del niño a nivel nacional	36
D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional.....	41
III. Información sobre la no discriminación y la igualdad.....	41

Índice de cuadros y figuras

	Página
Cuadro 1: Número de habitantes y tasa de crecimiento de la población	6
Cuadro 2: Población por nacionalidad	6
Cuadro 3: Porcentaje de la población que vive en zonas rurales y urbanas	7
Cuadro 4: Distribución de la población, por nivel de urbanización, 2013-2017	8
Cuadro 5: Población por cantón, al 1 de enero de 2022	8
Cuadro 6: Población por edad y género al 1 de enero, 2018-2021.....	9
Cuadro 7: Tasa de natalidad	10
Cuadro 8: Esperanza de vida al nacer.....	10
Cuadro 9: Tasa de fecundidad por grupo de edad	10
Cuadro 10: Tasa de mortalidad	11
Cuadro 11: Tasa de mortalidad de niños menores de 1 año	11
Cuadro 12: Tasa de mortalidad materna.....	11
Cuadro 13: Defunciones por causa, 1998-2022.....	11
Cuadro 14: Población por edad y tasa de dependencia.....	12
Cuadro 15: Gasto medio anual por hogar.....	13
Cuadro 16: Indicadores del riesgo de pobreza	13
Cuadro 17: Indicador de la desigualdad en la distribución de los ingresos	14
Cuadro 18: Tasa neta de matriculación	14
Cuadro 19: Número de alumnos por docente	15
Cuadro 20: Tasas de abandono escolar en la enseñanza pública.....	15
Cuadro 21: Abandono escolar, por género, año académico 2022/2023	16
Cuadro 22: Trayectoria de los alumnos tras el abandono escolar, año académico 2022/23	16
Cuadro 23: Tasa de desempleo.....	16
Cuadro 24: Tasa de empleo de las personas de 20 a 64 años	17
Cuadro 25: Distribución del empleo por sector, primer trimestre de 2024	18
Cuadro 26: Tasas de sindicalización	18
Cuadro 27: PIB a precios de mercado	18
Cuadro 28: Tasa de crecimiento anual del PIB real	18
Cuadro 29: INB	19
Cuadro 30: INB per cápita	19
Cuadro 31: Índice de precios al consumidor	19
Cuadro 32: Proporción de la asistencia internacional prestada en relación con el INB	19
Cuadro 33: Deuda pública.....	20
Cuadro 34: Tasa de participación por distrito electoral en las elecciones legislativas de 2023.....	22
Cuadro 35: Distribución de los escaños en la Cámara de Diputados, elecciones legislativas, 1999-2018	23
Cuadro 36: Electores inscritos para las elecciones municipales de 2023	23

Cuadro 37: Dotación de personal de la Fuerza de Policía del Gran Ducado, 2019-2023.....	27
Cuadro 38: Población penitenciaria, 2016-2020	27
Cuadro 39: Homicidios intencionales consumados.....	28
Cuadro 40: Denuncias de violación y atentado al pudor, 2019-2023.....	28

Figuras

Figura 1: Participación de las diversas nacionalidades en la población total, al 1 de enero de 2024.....	7
Figura 2: Las diez nacionalidades más representadas en la migración neta en 2023	7
Figura 3: Pirámide de población, al 1 de enero de 2022	9
Figura 4: Organización de la justicia.....	24
Figura 5: Uso diario y semanal de los diferentes medios de comunicación	30
Figura 6: Clasificación de los medios de comunicación en Luxemburgo	30

Lista de abreviaciones

AOD	Asistencia oficial para el desarrollo
INB	Ingreso nacional bruto
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OKaJu	<i>Ombudsman fir Kanner a Jugendlecher</i>
ORK	<i>Ombuds-Comité fir d'Rechter vum Kand</i>
PIB	Producto interno bruto
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

I. Información general sobre el Gran Ducado de Luxemburgo

A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales

1. Datos demográficos

1. Situado en el corazón de Europa Occidental, entre Bélgica, Francia y Alemania, el Gran Ducado de Luxemburgo es un Estado independiente desde el Tratado de Londres de 19 de abril de 1839. Tras el final de la Segunda Guerra Mundial, Luxemburgo apostó por la cooperación internacional como la mejor manera de asegurar su soberanía y desarrollo. Así pues, a lo largo de los años, se ha convertido en miembro, muchas veces fundador, de un gran número de organizaciones e instituciones internacionales. Luxemburgo también ha desempeñado un papel destacado en el proceso de integración europea.

2. La superficie del Gran Ducado de Luxemburgo es de 2.586 km². El territorio nacional está dividido administrativamente en 100 municipios, repartidos en 12 cantones.

3. Al 1 de enero de 2023, la población total del Gran Ducado se estimaba en unos 660.809 habitantes, de los cuales 313.407, es decir el 47,43 %, eran extranjeros. Desde la década de 1980, Luxemburgo ha experimentado un importante crecimiento demográfico, debido principalmente a la inmigración.

Cuadro 1

Número de habitantes y tasa de crecimiento de la población

Año	2019	2020	2020	2021	2023
Población media	620 001	630 419	640 064	653 103	660 809
Tasa total de crecimiento	2,0 %	1,7 %	1,5 %	2,0 %	1,2 %

Cuadro 2

Población por nacionalidad

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Población al 1 de enero	613 894	626 108	634 730	645 397	660 809
Luxemburgueses	322 430	329 643	335 304	341 230	347 402
Extranjeros	291 464	296 465	299 426	304 167	313 407
Porcentaje de extranjeros respecto de la población total	47,43	47,35	47,17	47,13	47,43
Ciudadanos de la Unión Europea	259 943	261 124	261 675	263 128	267 344
Porcentaje de ciudadanos europeos respecto del número de extranjeros	89,12	88,08	87,40	86,51	85,30

4. En lo que respecta a las corrientes migratorias internacionales, en 2021 se registró una migración neta positiva de 9.376 personas (25.335 llegadas y 15.959 salidas). En 2021, los portugueses constituyeron, por primera vez desde 2013, el principal grupo de migrantes hacia Luxemburgo, con un total de 3.885 personas, lo que representa el 15,3 % del conjunto de llegadas. Les siguen los franceses (3.590 personas, 14,2%), los italianos (1.909 personas, 7,5%) y los luxemburgueses (1.577 personas, 6,2%). En cuanto a los otros dos países limítrofes, la participación de los belgas en la migración neta en 2021 fue del 4,2 % y la de los alemanes, del 3,6 %. En 2021, los ciudadanos europeos continuaron representando la mayoría de los inmigrantes, con un 68,2 % del total.

Figura 1

Participación de las diversas nacionalidades en la población total, al 1 de enero de 2024

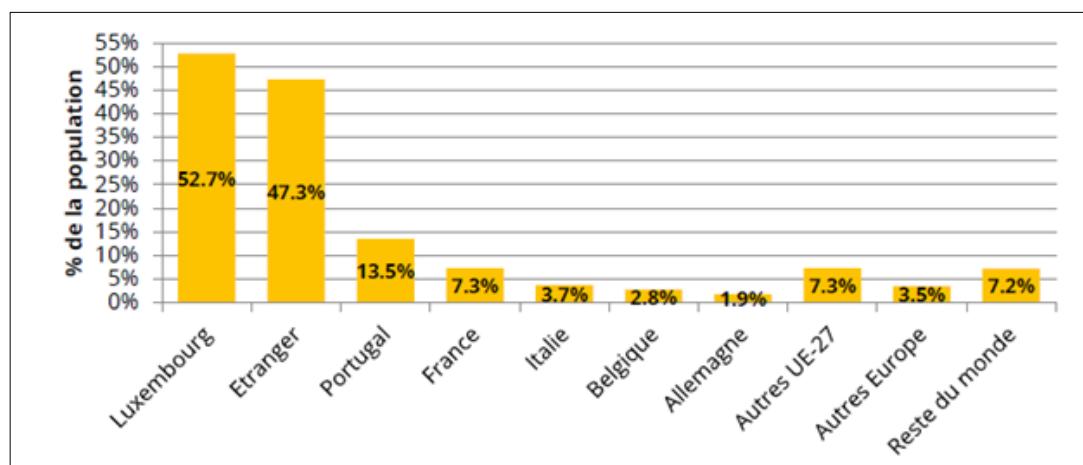
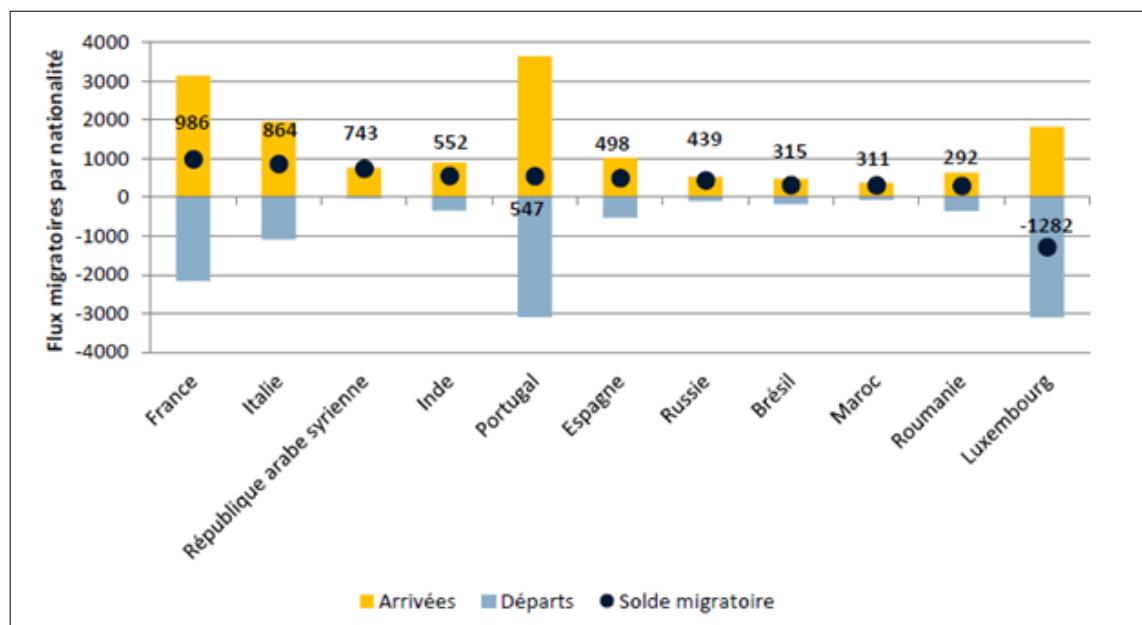


Figura 2

Las diez nacionalidades más representadas en la migración neta en 2023



5. En 2023 la densidad media de población era de 256 habitantes por km². Sin embargo, esta cifra oculta fuertes disparidades regionales, con densidades que van desde los 38 habitantes por km² en el cantón rural de Clervaux hasta los 2.580 habitantes por km² en el cantón de Luxemburgo.

Cuadro 3

Porcentaje de la población que vive en zonas rurales y urbanas

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2020	2022	2023
Zonas urbanas	89,6	89,9	90,2	90,5	90,7	91,0	91,4	91,9	92
Zonas rurales	10,4	10,1	9,8	9,5	9,3	9,0	8,6	8,1	8

Fuente: Statista.

Cuadro 4

Distribución de la población, por nivel de urbanización, 2013-2017

(En porcentaje)

Año	2013	2014	2015	2016	2017
Zonas urbanas	14,6	14,5	13,0	15,7	15,5
Zonas intermedias	38,0	36,6	38,5	36,4	38,7
Zonas rurales	47,4	48,9	48,5	47,9	45,9

Fuente: Eurostat.

6. Desde una perspectiva morfológica (basada en la densidad y la continuidad del tejido urbano) y funcional (según la proporción de personas que se desplazan diariamente hacia centros urbanos para trabajar), el Gran Ducado de Luxemburgo se estructura en tres grandes zonas urbanas. Estas comprenden la aglomeración urbana monocéntrica de la Ciudad de Luxemburgo y dos aglomeraciones policéntricas: una situada en el sur, en la antigua cuenca minera (que incluye las ciudades de Esch-sur-Alzette, Differdange y Dudelange), y otra en el norte, denominada “Nordstad” (que abarca las ciudades y los municipios de Bettendorf, Diekirch, Erpeldange-sur-Sûre, Ettelbruck, Schieren y Colmar-Berg). La aglomeración urbana de Luxemburgo constituye claramente el principal polo del país, mientras que las otras dos aglomeraciones representan centros de desarrollo de escala intermedia y actúan como polos regionales en sus respectivas zonas.

7. La aglomeración morfológica de Luxemburgo está compuesta por la Ciudad de Luxemburgo y ocho municipios suburbanos (Hesperange, Walferdange, Strassen, Bertrange, Steinsel, Lorentzweiler, Niederanven y Sandweiler), caracterizados por un tejido urbano denso y contiguo a la capital. Los municipios que rodean a esta aglomeración, caracterizados por una elevada proporción (superior al 40 %) de personas que trabajan en ella, conforman su primer anillo periurbano. Estos espacios periurbanos, con menor densidad de edificaciones, población y empleo, se extienden de forma discontinua desde el centro.

8. La parte meridional de Luxemburgo, altamente urbanizada, presenta una densidad de población notablemente superior a la de las zonas rurales del centro y del norte del país. Los cantones de Luxemburgo y Esch son los más poblados del país, con 198.476 y 186.468 habitantes, respectivamente. En ellos reside aproximadamente el 60 % de la población nacional. Los demás cantones concentran una proporción menor de la población total, con cifras que varían entre el 8,00 % en Capellen y el 0,86 % en Vianden.

Cuadro 5

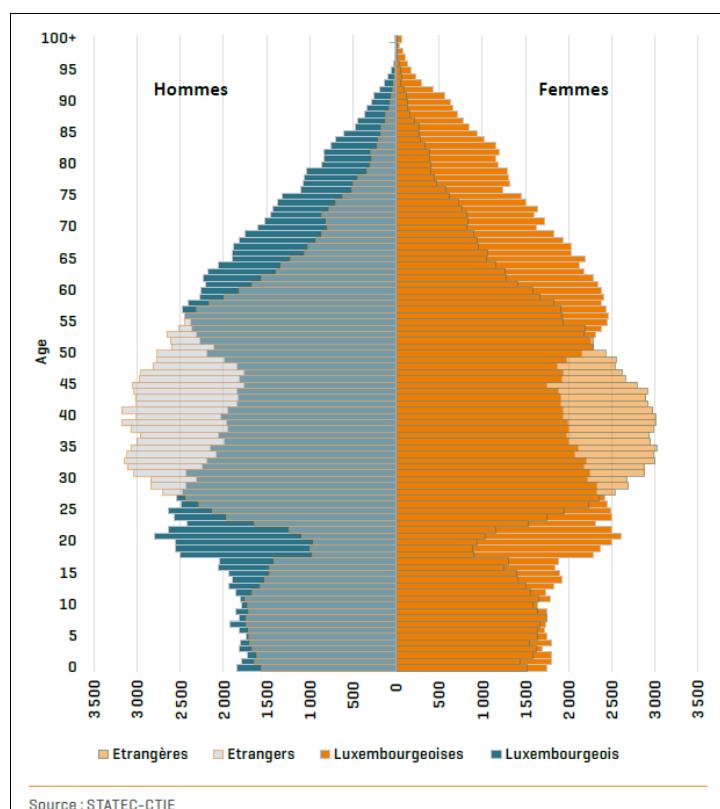
Población por cantón, al 1 de enero de 2022

Cantón	Población	Porcentaje
Luxemburgo	198 476	30,75
Esch	186 468	28,89
Capellen	51 691	8,01
Diekirch	34 309	5,32
Mersch	34 721	5,38
Grevenmacher	31 748	4,92
Remich	23 717	3,67
Echternach	19 716	3,05
Redange	20 371	3,16
Clervaux	20 016	3,10
Wiltz	18 648	2,89
Vianden	5 516	0,85
Gran Ducado de Luxemburgo	645 397	100,0

9. Las estadísticas más recientes sobre la composición religiosa de la población de Luxemburgo datan del censo de población de 1970. En 1979, se prohibió por ley que los censos de población incluyeran preguntas relativas a la religión.

10. La proporción de mujeres y hombres en la población total de Luxemburgo se mantiene relativamente equilibrada. En 2021, las mujeres presentaban una esperanza de vida al nacer más elevada que los hombres (84,8 años frente a 80,3 años).

Figura 3
Pirámide de población, al 1 de enero de 2022



Cuadro 6
Población por edad y género al 1 de enero, 2018-2021

Año	2018		2019		2020		2021		
	Género	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
0 a 4 años		16 494	15 763	16 661	15 931	16 773	16 209	16 900	16 355
5 a 9 años		16 861	15 923	17 075	16 280	17 450	16 544	17 641	16 618
10 a 14 años		16 570	15 511	16 801	15 859	17 038	16 063	17 291	16 590
15 a 19 años		16 999	16 114	17 097	16 109	17 235	16 096	17 179	15 892
20 a 24 años		19 403	18 433	19 462	18 576	19 738	18 802	19 975	18 739
25 a 29 años		22 830	21 894	23 710	22 415	24 484	23 089	24 373	23 227
30 a 34 años		23 245	23 027	24 051	23 812	24 906	24 527	25 947	25 103
35 a 39 años		23 677	23 442	24 240	23 871	24 766	24 385	24 798	24 587
40 a 44 años		23 010	22 245	23 352	22 825	23 781	23 277	24 400	23 790
45 a 49 años		23 782	22 420	23 741	22 442	23 625	22 509	23 728	22 533
50 a 54 años		24 102	21 988	24 458	22 237	24 495	22 505	24 324	22 633
55 a 59 años		20 514	19 220	21 271	19 859	22 037	20 512	22 789	21 070
60 a 64 años		16 280	16 050	16 923	16 508	17 485	16 990	18 034	17 477
65 a 69 años		13 035	13 112	13 274	13 438	13 597	13 913	13 904	14 266

Año	2018		2019		2020		2021		
	Género	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
70 a 74 años		9 855	10 373	10 273	10 801	10 796	11 264	11 176	11 828
75 a 79 años		7 113	8 964	7 310	8 950	7 422	8 870	7 593	8 844
80 a 84 años		4 967	7 035	5 031	7 239	5 248	7 520	5 290	7 492
85 a 89 años		2 924	5 093	2 951	5 118	2 920	5 086	2 853	5 009
90 años o más		919	2 818	1 039	2 904	1 168	3 083	1 261	3 221

11. En 2022 se registraron 6.495 nacimientos en el conjunto del territorio nacional, lo que representa una disminución del 2,9 % en comparación con los 6.690 nacimientos contabilizados en 2021. La tasa de natalidad experimentó un aumento en 2021 con respecto a 2020; sin embargo, volvió a descender en 2022.

12. Desde el punto de vista estadístico, en 2022 el número medio de hijos por mujer se situó en 1,31, mientras que la edad media al momento de tener el primer hijo fue de 31,1 años. La proporción de nacimientos entre niños y niñas presenta una distribución equilibrada. Mientras que en la década de 1990 los nacimientos fuera del matrimonio eran poco comunes, en 2021 su proporción ascendió al 41,9 %. Esto refleja el hecho de que, cada vez con mayor frecuencia, estos nacimientos son planificados y corresponden a mujeres que, por lo general, no están casadas y viven en uniones consensuadas o en uniones registradas (pacto civil de solidaridad).

Cuadro 7 Tasa de natalidad

Año	2019	2020	2021	2022
Tasa de natalidad (en %)	10	10,2	10,4	9,9

Cuadro 8 Esperanza de vida al nacer

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Hombres	80	80,1	80,3	80,5	81,0
Mujeres	84,5	84,6	84,8	84,8	85,0

13. La tasa global de fecundidad, es decir, el número medio de hijos por mujer, se sitúa en 1,31: 1,45 en el caso de las mujeres extranjeras y 1,19 en el de las mujeres luxemburguesas. En 2000, dicha tasa se situaba en 1,78: 1,90 en el caso de las mujeres extranjeras y 1,70 en el de las mujeres luxemburguesas. En la actualidad, el nivel de fecundidad es relativamente bajo por dos razones: las mujeres tienen hijos a una edad cada vez más tardía en comparación con generaciones anteriores y, además, tienen un número relativamente reducido de hijos.

Cuadro 9 Tasa de fecundidad por grupo de edad

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Nacidos vivos por cada 1.000 mujeres de:					
15 a 19 años	4,0	4,0	2,9	2,8	3,1
20 a 24 años	23,5	23,4	22,9	21,6	20,3
25 a 29 años	59,2	61,6	57,8	58,4	54,5
30 a 34 años	96,7	100,2	105,3	98,7	93,4
35 a 39 años	66,8	65,5	70,2	63,4	62,1
40 a 44 años	16,7	17,9	17,3	16,9	16,1
Promedio (15 a 44 años)	48,0	49,3	50,3	47,7	45,5

14. En 2022 se registraron 4.449 defunciones de personas residentes en Luxemburgo en el conjunto del territorio nacional, lo que representa una disminución del 0,9 % con respecto a 2021. Tras el aumento del número de defunciones observado en 2020 (4.609), a raíz del brote de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las cifras registradas en 2021 y 2022 mostraron una disminución (2.289 en 2021). Los nacionales luxemburgueses representaron el 77,1 % del total de defunciones registradas, en tanto que las personas extranjeras constituyeron una proporción considerablemente menor, un 22,9 %. El número absoluto de defunciones entre la población extranjera es muy bajo, lo cual se explica por la estructura etaria de este grupo, predominantemente joven. El número de defunciones disminuyó entre 2021 y 2022, y pasó de 1.092 en 2021 a 1.019 en 2022. Las defunciones de nacionales luxemburgueses aumentaron un 0,96 %, al pasar de 3.397 en 2021 a 3.430 en 2022.

Cuadro 10
Tasa de mortalidad

Año	2019	2020	2021	2022
Tasa de mortalidad (en %)	6,9	7,3	7,0	6,8

Cuadro 11
Tasa de mortalidad de niños menores de 1 año

(Por cada 1.000 nacidos vivos)

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Mortalidad de niños menores de 1 año	4,7	4,5	3,1	3,5	4,3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y de Estudios Económicos.

Cuadro 12
Tasa de mortalidad materna

(Por cada 100.000 nacidos vivos)

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Mortalidad materna	6	7	7	6	6

Fuente: Banco Mundial.

15. Las enfermedades cardiovasculares constituyen la principal causa de mortalidad en Luxemburgo y representan un tercio del total de defunciones. Tras las enfermedades cardiovasculares, las principales causas de defunción son el cáncer y las enfermedades del sistema respiratorio. Sin embargo, hasta los 50 años de edad, la principal causa de muerte suele estar relacionada con razones externas (en particular, accidentes de transporte y suicidios). La mortalidad asociada con los trastornos mentales y del comportamiento ha ido en aumento en los últimos años, y ha pasado de 233 casos en 2016 a 279 en 2022.

Cuadro 13
Defunciones por causa, 1998-2022

Causa	1998	2000	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enfermedades del sistema circulatorio	1 562	1 442	1 264	1 276	1 193	1 137	1 086	1 046	1 104
Tumores	1 008	991	1 121	1 160	1 130	1 139	1 055	1 098	1 099
Enfermedades del sistema respiratorio	314	288	298	314	388	387	324	299	303
Causas externas de mortalidad	255	293	267	220	270	266	256	238	262
Trastornos mentales y del comportamiento	73	92	233	228	286	256	278	298	279
Enfermedades del sistema digestivo	184	204	196	194	193	190	218	193	193
Enfermedades del sistema nervioso	120	109	171	184	180	206	218	178	179

Causa	1998	2000	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	114	111	124	141	113	176	162	178	124
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	50	63	107	147	102	132	123	123	140
Enfermedades del sistema genitourinario	47	36	62	91	94	83	92	99	90
Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	42	36	63	106	68	67	83	77	118
Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	12	8	24	29	33	23	17	19	28
Enfermedades del sistema osteoarticular, los músculos y el tejido conectivo	14	9	17	18	31	22	25	23	24
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	15	10	14	11	12	17	12	11	9
Malformaciones congénitas y anomalías cromosómicas	4	2	13	9	11	7	9	13	8
Enfermedades de la piel y del tejido celular subcutáneo	7	14	3	7	4	11	6	7	10
Gestación, parto y puerperio	1	1	-	2	-	-	-	-	-

Fuente: Dirección de Salud.

Cuadro 14

Población por edad y tasa de dependencia

(En porcentaje)

Año	2015	2016	2017	2018
Población en edad de trabajar (de 15 a 64 años)	69,1	69,3	69,5	69,5
Niños (de 0 a 14 años)	16,7	16,5	16,2	16,1
Personas de edad (de 65 años o más)	14,2	14,2	14,2	14,3
Tasa de dependencia	30,9	30,7	30,5	30,4

2. Datos sociales

16. Al 1 de febrero de 2023, había 240.000 hogares privados registrados en Luxemburgo. En ellos vivían 580.000 personas; por lo tanto, en 2023 el promedio de personas por hogar era de 2,42. El 16,6 % de los habitantes vivía en hogares no familiares (96.000 personas), frente al 83,4 % (484.000 personas) que vivía en un hogar considerado familiar.

17. En 2022, el mayor gasto de los hogares en Luxemburgo se registró en la categoría de vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles, que representaba el 36,2 % del total. Una gran parte del gasto de los hogares se dedicaba también al transporte (compra, uso y mantenimiento de vehículos y transporte público, entre otros), y representaba el 13,6 % del gasto medio. A continuación, se encontraban los gastos en otros bienes y servicios (9,6 %) y en alimentación (9,5 %). La proporción de estos últimos gastos variaba considerablemente en función de la capacidad financiera del hogar.

Cuadro 15
Gasto medio anual por hogar

<i>Año</i>	2018	2019	2020	2021	2022
Total	64 347 €	64 645 €	66 090 €	66 103 €	72 178 €
Alimentos y bebidas no alcohólicas	5 289 € 8,2 %	5 615 € 8,7 %	6 451 € 9,8 %	5 976 € 9 %	6 869 € 9,5 %
Bebidas alcohólicas y tabaco	813 1,3 %	846 1,3 %	994 1,5 %	821 1,2 %	886 1,2 %
Prendas de vestir y calzado	3 093 € 4,8 %	2 986 € 4,6 %	2 968 € 4,5 %	2 856 € 4,3 %	3 206 € 4,4 %
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23 156 € 36 %	22 682 € 35,1 %	22 515 € 34,1 %	23 268 € 35,2 %	26 140 € 36,2 %
Mobiliario, equipamiento doméstico y mantenimiento ordinario del hogar	3 971 € 6,2 %	3 982 € 6,2 %	4 192 € 6,3 %	4 300 € 6,5 %	4 275 € 5,9 %
Salud	1 720 € 2,7 %	1 642 € 2,5 %	1 596 € 2,4 %	1 778 € 2,7 %	2 015 € 2,8 %
Transporte	8 449 € 13,2 %	8 845 € 13,7 %	10 548 € 16 %	10 974 € 16,6 %	9 806 € 13,6 %
Comunicaciones	1 676 € 2,6 %	1 616 € 2,5 %	1 719 € 2,6 %	1 682 € 2,5 %	1 949 € 2,7 %
Recreación y cultura	3 986 € 6,2 %	4 398 € 6,8 %	3 774 € 5,7 %	3 565 € 5,4 %	4 089 € 5,7 %
Servicios educativos	502 € 0,8 %	458 € 0,7 %	259 € 0,4 %	284 € 0,4 %	403 € 0,6 %
Hoteles, cafés y restaurantes	5 468 € 8,5 %	5 363 € 8,3 %	4 771 € 7,2 %	3 846 € 5,8 %	5 626 € 7,8 %
Otros bienes y servicios	5 418 € 8,5 %	5 626 € 8,7 %	6 298 € 9,5 %	6 748 € 10,2 %	6 908 € 9,6 %

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y de Estudios Económicos.

18. En 2022, el valor del umbral de riesgo de pobreza se situaba en 2.247 euros mensuales.
19. En 2022, un total de 106.980 personas vivía por debajo del umbral de pobreza de ingresos, establecido en 2.419 euros mensuales para un adulto que vivía solo. A modo de comparación, para una persona que vivía sola, al 1 de enero de 2022, la pensión personal mínima ascendía a 1.985 euros mensuales, mientras que el ingreso de inclusión social para el primer adulto era de 1.583 euros. La tasa de riesgo de pobreza era del 17,4 %, es decir, que estas personas tenían un nivel de vida mensual por debajo del umbral establecido de 2.247 euros.

Cuadro 16
Indicadores del riesgo de pobreza

<i>Año</i>	2018	2019	2020	2021	2022
Umbral de riesgo de pobreza (60 % de la renta mediana nacional) (euros/mes)	1 723	1 818	1 892	2 124	2 247
Tasa de riesgo de pobreza	16,7 %	17,5 %	17,4 %	18,1 %	17,4 %

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Tasa de riesgo de pobreza por género					
Hombres	15,4 %	17,2 %	17,0 %		
Mujeres	18,0 %	17,9 %	23,1 %		
Tasa de riesgo de pobreza infantil	22,6 %	24,8 %	24,8 %	28,6 %	22,4 %
Tasa de pobreza de las personas de 65 años o más	9,9 %	9,3 %	7,3 %	9,1 %	12,2 %
Trabajadores pobres	11,6 %	12,0 %	13,7 %	13,7 %	13,2 %
Familias monoparentales	44,9 %	46,0 %	46,2 %	42,9 %	29,3 %

20. La desigualdad de ingresos en Luxemburgo es muy sensible a los cambios en los ingresos altos. El 10 % de la población con mayores ingresos percibe, en promedio, un ingreso 8,2 veces superior al del 10 % con menores ingresos.

21. En 2022, el coeficiente de Gini de Luxemburgo fue 0,296, manteniéndose estable con respecto al año anterior. La contribución de las transferencias sociales (como las prestaciones familiares, los subsidios de vivienda o de educación y los mínimos sociales) a la desigualdad es negativa, lo que pone de manifiesto su carácter redistributivo. En términos más generales, el cálculo del coeficiente de Gini antes y después de las transferencias sociales arroja un valor de 0,296 si se tienen en cuenta todas las transferencias sociales (incluidas las pensiones). Excluyéndolas (excepto las pensiones de jubilación), el coeficiente aumenta a 0,336.

Cuadro 17

Indicador de la desigualdad en la distribución de los ingresos

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Coeficiente de Gini	0,3	0,3	0,3	0,2	0,29

22. En Luxemburgo, la escolaridad es obligatoria desde los 4 hasta los 16 años de edad e incluye un número mínimo de años divididos entre la educación primaria y secundaria.

23. La educación primaria consta de cuatro ciclos: el primer ciclo está destinado a niños de 4 y 5 años (el primer año de educación preescolar a partir de los 3 años es gratuito, pero la matriculación es opcional); el segundo ciclo, a niños de 6 y 7 años; el tercer ciclo, a niños de 8 y 9 años; y el cuarto ciclo, a niños de 10 y 11 años.

24. La educación secundaria se divide en dos ramas: la educación secundaria clásica, que tiene una duración de 7 años, culmina con la obtención del certificado de finalización de estudios secundarios y prepara principalmente para el acceso a la educación universitaria; y la educación secundaria general, que abarca diversos planes de formación y cuya duración varía entre 6 y 8 años, según la orientación elegida, incluida la formación profesional.

Cuadro 18

Tasa neta de matriculación

(En porcentaje)

Año	2017	2018	2019	2020	2021
Educación primaria	96,69	97,55	98,52	98,41	98,35
Educación secundaria (ciclo inferior)	95,70	96,12	96,13	95,58	96,06
Educación secundaria (ciclo superior)	84,44	83,92	84,88	85,13	85,34

Fuente: UNESCO.

25. En la educación primaria, la enseñanza es impartida principalmente por docentes que han superado un concurso de acceso a la función pública. En el caso de los maestros del primer ciclo, el derecho a participar en dicho concurso está supeditado a la obtención de un título de grado en ciencias de la educación o de un diploma de enseñanza superior que prepare para la profesión docente y esté reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, Infancia y Juventud. Para los ciclos segundo a cuarto, se exige la obtención de un diploma de

enseñanza superior de al menos tres años de duración, igualmente reconocido por el Ministerio, como requisito para participar en el concurso.

26. En la educación secundaria clásica y en la secundaria general, la enseñanza es impartida principalmente por docentes que han completado con éxito sus prácticas de enseñanza. El acceso a dichas prácticas solo es posible tras haber superado un concurso de contratación en la especialidad correspondiente. El derecho a participar en estos concursos está supeditado a la obtención de un diploma de enseñanza superior, con una duración mínima de cuatro años, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, Infancia y Juventud.

Cuadro 19

Número de alumnos por docente

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Educación primaria	9	9	10	9	8
Educación secundaria (ciclo inferior)	10,7	/*	/*	10,1	9,5
Educación secundaria (ciclo superior)	8,6	9,2	4,7*	9,1	8,5

* la definición varía (véanse los metadatos en el sitio web de Eurostat).

Fuente: UNESCO.

27. Las escuelas luxemburguesas ofrecen, en todos los niveles de enseñanza, medidas y clases especiales para la acogida y la escolarización de alumnos extranjeros.

28. Además, los niños con discapacidad o con necesidades educativas específicas son integrados en el sistema educativo ordinario o reciben atención en institutos o servicios especializados en el apoyo a este alumnado.

29. Asimismo, el sistema educativo luxemburgués se caracteriza fundamentalmente por su tradición plurilingüe. Dado que Luxemburgo es un país trilingüe —con el luxemburgués como idioma nacional, el francés como idioma legislativo y el luxemburgués, el francés y el alemán como idiomas administrativos y judiciales—, la enseñanza de idiomas ocupa un lugar central en el sistema educativo. En consecuencia, la enseñanza incorpora el uso de los tres idiomas. Si bien el alemán es el principal idioma de instrucción en la escuela primaria y en las clases inferiores de la enseñanza secundaria, la mayoría de las asignaturas en las clases superiores de la enseñanza secundaria se imparten en francés. La escuela pública también ofrece clases en otros idiomas, en particular en francés e inglés.

30. Una de las principales causas del abandono escolar es el fracaso escolar o la percepción anticipada de dicho fracaso. Como consecuencia, algunos estudiantes abandonan la escuela en busca de una formación alternativa que les ofrezca mayores probabilidades de éxito. La orientación educativa inadecuada también se cita con frecuencia como otro factor determinante. Algunos de estos estudiantes señalaron que no les agradaba la formación que estaban recibiendo, que no lograban acceder a la formación deseada —ya fuera porque no se ofrecía en su centro educativo o porque no lograban ser admitidos—, o que la abandonaban debido a la falta de plazas de aprendizaje disponibles.

31. Otras razones de carácter personal, como problemas familiares o de salud, también motivan el abandono escolar en ciertos casos.

Cuadro 20

Tasas de abandono escolar en la enseñanza pública

Año académico	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22	2022/23
Número de abandonos	1 655	1 473	1 746	1 767	1 716
Tasa de abandono	7,8 %	7,00 %	8,20 %	8,10 %	7,60 %

Fuente: Ministerio de Educación Nacional, Infancia y Juventud.

Cuadro 21

Abandono escolar, por género, año académico 2022/23

Género	Número de abandonos	Porcentaje de abandonos por género
Mujeres	635	37
Hombres	1 081	63
Total	1 716	100,0

Fuente: Ministerio de Educación Nacional, Infancia y Juventud.

Cuadro 22

Trayectoria de los alumnos tras el abandono escolar, año académico 2022/23

Ocupación tras abandonar la escuela	Total
Búsqueda de empleo	217
Búsqueda de programas de formación, estudio o aprendizaje	117
Continuación de los estudios en otro centro de enseñanza secundaria	112
Evaluación personal del proyecto de vida antes de tomar una decisión	62
Problemas de salud	61
Traslado al extranjero para continuar los estudios	51
Estudios en el extranjero con mantenimiento del domicilio en Luxemburgo	49
Espera para incorporarse al ejército o a la policía	48
Ausencia de proyectos definidos	38
Embarazo o cuidado de un hijo	6
Preferencia por no responder	3
Traslado a otra región de Luxemburgo con intención de continuar los estudios en otro centro de secundaria	1
Otras	179
Total	860

Fuente: Ministerio de Educación Nacional, Infancia y Juventud.

3. Datos económicos

32. La tasa de desempleo, que se mantenía en niveles bajos hasta 2002, aumentó de forma continua hasta 2014, cuando comenzó a disminuir, aunque registró un repunte en 2020 debido a la COVID-19. Es inferior a la media europea y en 2023 se situó en el 5,2 %.

Cuadro 23

Tasa de desempleo

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Tasa de desempleo	5,4 %	6,4 %	5,8 %	4,8 %	5,2 %

33. La tasa de empleo más elevada se registró en el grupo de edad de 25 a 49 años, con un 87,8 % en 2023, con un máximo en torno a los 36 años. A partir de los 50 años la curva de la tasa de empleo comienza a descender de forma gradual y, posteriormente, de forma más pronunciada: a partir de los 57 años, menos de la mitad de las personas siguen activas, y a partir de los 61 años, solo lo está una cuarta parte.

34. En 2023, Luxemburgo registró una de las tasas de empleo más bajas de la Unión Europea (UE) para el grupo de edad de 55 a 64 años, con un 46,3 %, frente a una media europea del 63,9 %.

Cuadro 24
Tasa de empleo de las personas de 20 a 64 años
(En porcentaje)

<i>Año</i>	2019	2020	2021	2022	2023
Grupo de edad					
15 a 64 años	67,9	67,2	69,4	70,1	70,3
Mujeres	63,7	63,9	66	67,1	66,8
Hombres	72,1	70,4	72,6	73	73,6
15 a 24 años	28,7	24,9	29,4	27,6	29
Mujeres	26,2	24,3	28,9	28,5	25,8
Hombres	31,2	25,2	29,8	26,6	32
25 a 49 años	85,7	84,4	86	87,8	87,8
Mujeres	82	80,4	82,8	85,8	84,6
Hombres	89,3	88,3	89,2	89,8	91
50 a 64 años	56,4	58,4	59,8	59,7	59,1
Mujeres	49,3	54,4	54,1	51,8	54,4
Hombres	63	62,2	65,2	67	63,5
Nivel de educación					
Clasificación Internacional					
Normalizada de la					
Educación (CINE) 0 a 2	44,2	44	46,5	47,1	48,6
Mujeres	39	39,9	43,2	42,8	42,3
Hombres	49,3	47,9	49,5	50,9	54,2
CINE 3 y 4	66,6	66,7	66,9	65,8	66,1
Mujeres	62,8	63,6	63,1	61	61,6
Hombres	70	69,6	70,4	70,2	70,4
CINE 5 a 8	84,7	83,2	84,1	85	84,4
Mujeres	80,5	79,8	79,8	82,5	82,2
Hombres	89	86,6	88,5	87,6	86,7
País de nacimiento					
Luxemburgo	62,9	62,5	64,8	64,8	64,4
Mujeres	59,2	61,3	62,7	62,4	61,3
Hombres	66,3	63,6	66,9	67,1	67,3
Extranjero	72	71	72,8	74,2	74,9
Mujeres	67,3	66	68,3	70,8	71
Hombres	76,7	75,8	77,1	77,5	78,8

35. El mercado laboral luxemburgoés se caracteriza por un entorno de trabajo internacional y multicultural, una proporción muy elevada de mano de obra extranjera y multilingüe, así como por el predominio del sector terciario. La transformación de una economía industrial, anteriormente dominada por la siderurgia, hacia una economía de servicios centrada en los servicios financieros, se produjo a lo largo de un decenio a partir de mediados de la década de 1970. A partir de la década de 1980, la voluntad de diversificar los servicios impulsó la creación y el desarrollo de actividades en los ámbitos de los seguros y reaseguros, el transporte, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, el comercio electrónico, el sector audiovisual y los servicios empresariales.

Cuadro 25

Distribución del empleo por sector, primer trimestre de 2024

<i>Industria</i>	<i>Construcción</i>	<i>Comercio, transporte, alojamiento y restauración</i>	<i>Información y comunicaciones</i>	<i>Actividades financieras y de seguros</i>	<i>Actividades especializadas y servicios de apoyo</i>	<i>Administración y otros servicios públicos</i>	<i>Otras actividades</i>
38 308	49 412	107 223	21 314	55 367	83 520	107 469	23 120
7,9 %	10,2 %	22,1 %	4,4 %	11,4 %	17,2 %	22,1 %	4,7 %

36. En Luxemburgo, la representación de la fuerza laboral se organiza en dos niveles: uno obligatorio y otro voluntario. Por un lado, la afiliación a una de las cinco cámaras profesionales es obligatoria. Por otro, los asalariados pueden optar por una representación voluntaria a través de los sindicatos. En 2019, la tasa de sindicalización de los empleados en el Gran Ducado era de aproximadamente el 28 %.

Cuadro 26

**Tasas de sindicalización
(En porcentaje)**

<i>Año</i>	2019	2020	2021	2022	2023
Tasa de sindicalización	35,9	34,8	35,2	35,5	35,6

Fuente: OCDE.

37. En 2023, la expansión económica estuvo impulsada principalmente por los servicios no financieros, en particular los servicios empresariales, de la salud y la asistencia social, y del comercio, así como por el dinamismo del sector de la construcción. El crecimiento del producto interno bruto (PIB) de Luxemburgo en 2023 también se explica por el importante aumento del gasto de consumo de los hogares.

38. En efecto, en 2023 el consumo de los hogares creció un 3,8 %, superando el 3,5 % registrado en 2022 y situándose muy por encima de la media del 2,7 % observada en los 20 años anteriores. Este incremento se explica, en parte, por el aumento del ingreso disponible de los hogares, que continuó su tendencia sostenida al alza tras un incremento ya considerable en 2022.

39. El dinamismo del mercado laboral, reflejado en una tasa de desempleo estable del 4,9 %, junto con el elevado nivel de confianza de los hogares y unos tipos de interés persistentemente bajos, han contribuido asimismo a una reducción de la tasa de ahorro de los hogares.

40. En conjunto, estos factores han favorecido que se mantenga el sólido impulso económico de Luxemburgo en 2023.

Cuadro 27

**PIB a precios de mercado
(En miles de millones de euros)**

<i>Año</i>	2018	2019	2020	2021	2022
Precios corrientes	62,5	65,8	63,4	69,1	72,4

Fuente: Eurostat.

Cuadro 28

Tasa de crecimiento anual del PIB real

<i>Año</i>	2020	2021	2022	2023	2024
PIB (en volumen)	-0,8	5,1	1,5	1,6	2,4

41. En 2021, el PIB real registró un sólido crecimiento del 5,1 %, impulsado por la recuperación económica posterior a la pandemia. El elevado nivel del PIB per cápita en Luxemburgo se explica, en gran medida, por la alta proporción de trabajadores transfronterizos dentro del empleo total que contribuyen al PIB nacional sin formar parte de la población residente. Por consiguiente, resulta más pertinente utilizar el ingreso nacional bruto (INB) per cápita para efectuar comparaciones, dado que este indicador excluye el saldo de los ingresos transferidos desde o hacia el extranjero. Sin embargo, según los datos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Luxemburgo continúa figurando entre los países con el INB per cápita más elevado del mundo.

Cuadro 29

INB

(En dólares corrientes de los Estados Unidos)

Año	2018	2019	2020	2021	2022
INB	50 751 283 867	47 877 349 992	51 783 516 552	58 630 447 829	54 993 885 553

Fuente: Banco Mundial.

Cuadro 30

INB per cápita

(En dólares de los Estados Unidos)

Año	2018	2019	2020	2021	2022
INB per cápita	83 157	82 962	85 703	94 344	98 326

Fuente: OCDE.

42. En diciembre de 2023, el índice nacional de precios al consumidor registró una disminución del 0,5 % con respecto al mes anterior. Esta evolución a la baja se atribuye principalmente a una reducción notable en los precios de los productos derivados del petróleo, que descendieron un 4,9 %. En cambio, los precios del resto de bienes y servicios, excluidos dichos productos, experimentaron un ligero aumento del 0,2 % en comparación con noviembre de ese mismo año.

43. Entre febrero y marzo de 2023, la tasa de inflación anual en Luxemburgo aumentó un 0,5 %, mientras que en la zona del euro se registró un leve incremento de 0,1 puntos porcentuales. Con una tasa de inflación del 3,1 % en marzo de 2023, Luxemburgo se situó entre los diez países europeos donde, según los datos de Eurostat, el alza de los precios se hizo sentir con mayor intensidad. La tasa de inflación anual en la zona del euro se vio directamente influida por el encarecimiento de la energía, los servicios, los alimentos, el alcohol, el tabaco y los bienes industriales, excluida la energía.

Cuadro 31

Índice de precios al consumidor

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Índice de precios al consumidor	1,7	0,8	2,5	6,3	3,7

44. Desde hace varios años, Luxemburgo se esfuerza por mantener su objetivo de asignar el 1 % de su INB a la asistencia oficial para el desarrollo (AOD). Este objetivo se reafirmó en el nuevo acuerdo de coalición para 2023-2028.

Cuadro 32

Proporción de la asistencia internacional prestada en relación con el INB

(En porcentaje)

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Proporción de la asistencia internacional en relación con el INB	1,04	1,03	0,99	1,00	0,99

Fuente: OCDE.

45. En 2018, el Gobierno estableció como objetivo mantener la deuda pública por debajo del 30 % del PIB. Ese mismo año, Luxemburgo registró un superávit presupuestario del 2,4 % del PIB y una deuda pública equivalente al 21,4 % del PIB. El Gobierno continúa persiguiendo su objetivo de respetar el umbral del 30 %, y en 2023 presentó un déficit presupuestario del 0,4 % y una deuda pública del 25,6 % del PIB.

Cuadro 33

Deuda pública

(En millones de euros)

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Deuda pública consolidada de la administración pública	13 961	15 876	17 731	19 176	20 359

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y de Estudios Económicos.

B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

1. Sistema e instituciones políticas

46. El Estado luxemburgoés es una democracia representativa en forma de monarquía constitucional, cuya corona es hereditaria dentro de la Casa de Nassau. El Gran Ducado de Luxemburgo es un Estado soberano e independiente desde la firma del Tratado de Londres, el 19 de abril de 1839.

47. El Gran Duque ejerce la función de Jefe de Estado. Representa la independencia nacional y la continuidad del Estado, profundamente marcado por las vicisitudes de la historia. El poder soberano reside en la nación, y su ejercicio se encomienda al Gran Duque, quien ostenta los únicos poderes que le confieren expresamente la Constitución y las leyes. En este marco, su actuación se ajusta estrictamente al principio según el cual el Soberano reina, pero no gobierna.

48. La Constitución de Luxemburgo data del 17 de octubre de 1868 y, desde entonces, su texto ha sido objeto de varias enmiendas. Se trata de una constitución escrita y de carácter rígido. Sin embargo, debido a su naturaleza fundamental, presenta una mayor estabilidad en comparación con el derecho común. La versión vigente consta de 132 artículos divididos en 12 capítulos, en los cuales se establecen los principios constitutivos del Estado, la garantía de los derechos y libertades fundamentales, así como la organización de los poderes públicos. En el año 2023 se llevó a cabo una reforma constitucional considerada necesaria para “modernizar” la Ley Fundamental, originalmente redactada en 1868, y adecuarla a las necesidades de una democracia contemporánea.

Reforma constitucional de 2023

El Gran Ducado de Luxemburgo introdujo una reforma de su Constitución el 1 de julio de 2023, hecho que representó un hito significativo en la evolución de su marco constitucional. Esta reforma, resultado de más de 14 años de debate parlamentario, tenía como objetivo modernizar el texto fundamental del país y adaptarlo a las realidades del siglo XXI.

Entre las principales novedades figura el reconocimiento oficial de la identidad luxemburguesa. El texto constitucional consagra ahora el luxemburgoés como idioma oficial del país, junto con el alemán y el francés. Asimismo, se incorporan a la Constitución la bandera nacional, el himno y el escudo del Gran Ducado, reforzando así los símbolos del Estado.

La Constitución reformada amplía también el catálogo de derechos y libertades fundamentales, e introduce una nueva categoría de objetivos de valor constitucional. Entre estos se incluyen la garantía de la protección de la biodiversidad, la promoción del patrimonio cultural y la salvaguarda del bienestar de los animales como seres vivos sintientes no humanos. El texto consagra igualmente el derecho a fundar una familia y la protección de los datos personales.

Otro cambio importante introducido por la reforma constitucional se refiere al fortalecimiento del papel del poder legislativo. A partir de ahora, los ciudadanos luxemburgeses pueden presentar propuestas legislativas, siempre que cuenten con el respaldo de al menos 12.500 votantes. Asimismo, los diputados disponen de un derecho de investigación ampliado, así como del derecho a solicitar información y documentos al Gobierno.

La Constitución revisada también otorga especial relevancia a la independencia del poder judicial. Se prevé la creación de un Consejo Nacional de la Justicia, encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema judicial, garantizando al mismo tiempo su independencia. Además, se incorporan al texto constitucional los procedimientos disciplinarios aplicables a los magistrados.

Por último, la nueva Constitución redefine el papel del Gran Duque, quien continúa ejerciendo la función de Jefe de Estado, aunque con poderes y atribuciones más claramente definidos. En conclusión, la Constitución revisada de 2023 representa un hito fundamental en el desarrollo del país: refuerza la identidad nacional, amplía los derechos y libertades de los ciudadanos, fortalece las competencias del Parlamento y consolida la independencia del poder judicial. Este texto fundamental refleja la voluntad de Luxemburgo de adaptarse a los desafíos del siglo XXI, preservando al mismo tiempo sus tradiciones y valores.

49. La organización del Estado luxemburgo se basa en el principio de que las funciones de los distintos poderes deben distribuirse entre órganos diferenciados. Como en muchas otras democracias parlamentarias, la separación de poderes en Luxemburgo es de carácter flexible. En efecto, existen numerosas interacciones entre los poderes ejecutivo y legislativo, mientras que el poder judicial goza de plena independencia. El poder legislativo se ejerce mediante la acción conjunta de la Cámara de Diputados, el Gobierno y el Consejo de Estado. El Gran Duque, junto con el Gobierno y sus miembros responsables, constituye el órgano que ejerce el poder ejecutivo. Los juzgados y tribunales tienen el mandato constitucional de ejercer el poder judicial y actúan con independencia en el desempeño de sus funciones.

50. De conformidad con la Constitución, el poder ejecutivo recae en el Gran Duque, quien vela por la aplicación de las leyes mediante la elaboración de los reglamentos necesarios. No obstante, en la práctica, esta función es ejercida por el Gobierno, lo cual fue reafirmado en la reforma constitucional de 2023. El texto constitucional también otorga al Jefe de Estado plena libertad para designar a los miembros de su Gobierno. Sin embargo, el principio democrático exige que los ministros cuenten no solo con la confianza del Jefe de Estado, sino también con la de la mayoría parlamentaria. En consecuencia, el Gran Duque respeta los resultados de las elecciones legislativas al nombrar a la persona encargada de formar un Gobierno que disponga del apoyo de dicha mayoría. Como órgano del poder ejecutivo, el Gobierno se ocupa de la gestión general de los asuntos públicos. Cada uno de sus miembros dirige uno o varios departamentos ministeriales, para los cuales es nombrado por el Gran Duque. El Gobierno dispone asimismo del derecho de iniciativa legislativa, que le permite presentar proyectos de ley. El Consejo de Gobierno delibera sobre dichos proyectos antes de su presentación ante la Cámara de Diputados, y las decisiones se adoptan por mayoría. El Gobierno administra el presupuesto de ingresos y gastos del Estado, el cual es sometido anualmente a votación por la Cámara de Diputados.

51. La Cámara de Diputados constituye el parlamento del Gran Ducado de Luxemburgo. Está compuesta por 60 diputados elegidos por sufragio universal directo para un mandato de cinco años, mediante un sistema de representación proporcional. Las últimas elecciones legislativas se celebraron el 8 de octubre de 2023, y las próximas tendrán lugar en 2028. El Gran Ducado cuenta con un sistema parlamentario unicameral. La Cámara de Diputados, el Gobierno y el Consejo de Estado participan en el procedimiento legislativo. La función principal de la Cámara es votar los proyectos y propuestas de ley. Los diputados disponen del derecho de iniciativa parlamentaria, que ejercen mediante la presentación de proyectos de ley, aunque su uso es moderado. Asimismo, la Constitución confiere a la Cámara determinadas atribuciones en materia financiera, así como el derecho de fiscalización de los actos del Gobierno. Por último, en el ámbito de las relaciones internacionales, se necesita la aprobación de la Cámara para que un tratado pueda entrar en vigor en el territorio del Gran Ducado. La Cámara delibera en la capital y sus sesiones son públicas.

52. El Consejo de Estado es una institución independiente a la que la Constitución encomienda ejercer la influencia moderadora propia de una segunda asamblea legislativa dentro del sistema unicameral del Gran Ducado. Está compuesto por 21 consejeros, nombrados y destituidos formalmente por el Gran Duque, a propuesta del Gobierno, de la Cámara de Diputados y del propio Consejo de Estado. Salvo en el caso del Gran Duque heredero, el mandato de Consejero de Estado concluye tras un período continuo o discontinuo de 12 años, o bien cuando el titular alcanza la edad de 72 años o acepta un cargo incompatible con dicha función. El Consejo actúa como órgano consultivo en el procedimiento legislativo. De este modo, para todo proyecto de ley presentado por el Gobierno o toda propuesta de ley formulada por la Cámara de Diputados, se requiere obligatoriamente la opinión del Consejo de Estado. A tal efecto, debe examinar la conformidad de los proyectos de texto legislativo con la Constitución, las convenciones internacionales y los principios generales de derecho.

2. Sistema electoral

53. En Luxemburgo, el sufragio activo y pasivo universal se introdujo el 26 de octubre de 1919. El voto constituye un deber cívico obligatorio, y su incumplimiento puede ser sancionado con una multa. Las elecciones legislativas se celebran cada 5 años, y las municipales, cada 6 años. Asimismo, cada cinco años, los ciudadanos eligen por sufragio universal directo a seis representantes luxemburgueses para el Parlamento Europeo.

54. Dado que el voto es obligatorio en Luxemburgo, la participación en los distintos tipos de elecciones es elevada. En las últimas elecciones europeas, celebradas en 2024, la tasa de participación fue del 82,29 %, una de las más altas entre los Estados miembros de la UE. En las elecciones legislativas de 2023, la participación nacional fue del 87,20 %.

Cuadro 34

Tasa de participación por distrito electoral en las elecciones legislativas de 2023

(En porcentaje)

Distrito electoral	Distrito Sur	Distrito Centro	Distrito Norte	Distrito Este
Tasa de participación	95,24	89,71	94,46	93,69

55. Para ejercer el derecho al voto en las elecciones legislativas, es necesario ser nacional luxemburgués, haber cumplido al menos 18 años en la fecha de la votación, gozar de los derechos civiles y políticos, y tener domicilio en el Gran Ducado de Luxemburgo. Los luxemburgueses domiciliados en el extranjero pueden participar en dichas elecciones mediante el voto por correo. Los nacionales de otros países miembros de la UE que residan en el Gran Ducado pueden participar tanto en las elecciones al Parlamento Europeo como en las elecciones municipales. Estas también están abiertas a los nacionales de países no pertenecientes a la UE. La Ley Electoral Municipal permite asimismo que todos los extranjeros se presenten como candidatos a cargos municipales, incluidos los de burgomaestre y burgomaestre adjunto. Los candidatos deben haber residido en Luxemburgo por lo menos cinco años, el último de estos de forma ininterrumpida, y haber vivido en el municipio durante al menos seis meses.

56. Las elecciones a la Cámara de Diputados se celebran por sufragio universal directo para designar a los 60 diputados que, en virtud del sistema unicameral de Luxemburgo, componen dicha Cámara. Para las elecciones legislativas, el Gran Ducado de Luxemburgo se divide en cuatro distritos electorales. Los diputados se eligen mediante un sistema de listas. En cada uno de los cuatro distritos, las agrupaciones políticas deben presentar listas de candidatos, cuyo número no puede exceder el de los diputados que deben ser elegidos en el distrito correspondiente. La distribución de los escaños se determina conforme a las reglas de representación proporcional y al principio del menor cociente electoral. Las elecciones legislativas se celebran cada cinco años, conforme a lo establecido por la ley; las más recientes tuvieron lugar el 8 de octubre de 2023.

57. La Ley de Reglamentación de la Financiación de los Partidos Políticos, de 21 de diciembre de 2007, contiene la definición de agrupación o partido político. De conformidad con dicha ley, se entiende por agrupación o partido político una asociación de personas

físicas, con o sin personalidad jurídica, que participa, respetando los principios fundamentales de la democracia, en la expresión del sufragio universal y de la voluntad popular, conforme a lo establecido en sus estatutos o en su programa. Con el objetivo de fomentar un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en la toma de decisiones, en diciembre de 2016 se enmendó la ley para prever que el monto de la financiación asignada a un partido político pueda reducirse en distintas proporciones si el número de candidatos del género infrarrepresentado en una lista se mantiene por debajo de determinados umbrales.

58. Actualmente, existen 15 partidos políticos activos en Luxemburgo. El actual Gobierno de coalición está compuesto por dos de ellos. En total, siete partidos cuentan con representación en la Cámara de Diputados tras las elecciones parlamentarias de 2023. Los partidos políticos activos son, por orden alfabético: Alternativ Demokratesch Reformpartei (Partido Demócrata Alternativo de Reforma), Chrëschtlech-Sozial Vollekspartei (Partido Popular Social Cristiano), Déi Gréng (Los Verdes), Déi Lénk (La Izquierda), Déi Liberal (Los Liberales), Déi Konservativ (Los Conservadores), Demokratesch Partei (Partido Demócrata), Fräi Sozial Alternativ (Alternativa Social Libre), Fräi Wieler (Electores Libres), Fokus, Kommunistesch Partei Lëtzebuerg (Partido Comunista de Luxemburgo), Lëtzebuerger Sozialistesch Aarbechterpartei (Partido Obrero Socialista Luxemburgués), Partei fir Integral Demokratie (Partido para la Democracia Integral), Piratepartei (Partido Pirata), Sozialliberal Partei Lëtzebuerg (Partido Social Liberal de Luxemburgo), Volt Luxembourg (Federalismo Europeo).

59. El cuadro siguiente presenta la distribución de escaños en la Cámara de Diputados tras las cinco últimas elecciones parlamentarias.

Cuadro 35

Distribución de los escaños en la Cámara de Diputados, elecciones legislativas, 1999-2018

Año	2004	2009	2013	2018	2023
Partido Popular Social Cristiano (CSV)	24	26	23	21	21
Partido Demócrata (DP)	10	9	13	12	14
Partido Obrero Socialista Luxemburgués (LSAP)	14	13	13	10	11
Los Verdes (Déi Gréng)	7	7	6	9	4
Partido Demócrata Alternativo de Reforma (ADR)	5	4	3	4	5
La Izquierda (Déi Lénk)	-	1	2	2	2
Partido Pirata (PPL)	-	-	-	2	3
Todos los partidos	60	60	60	60	60

60. El cuadro siguiente presenta el número de electores inscritos en los censos de los 100 municipios del Gran Ducado de Luxemburgo para las elecciones municipales celebradas el 11 de junio de 2023.

Cuadro 36

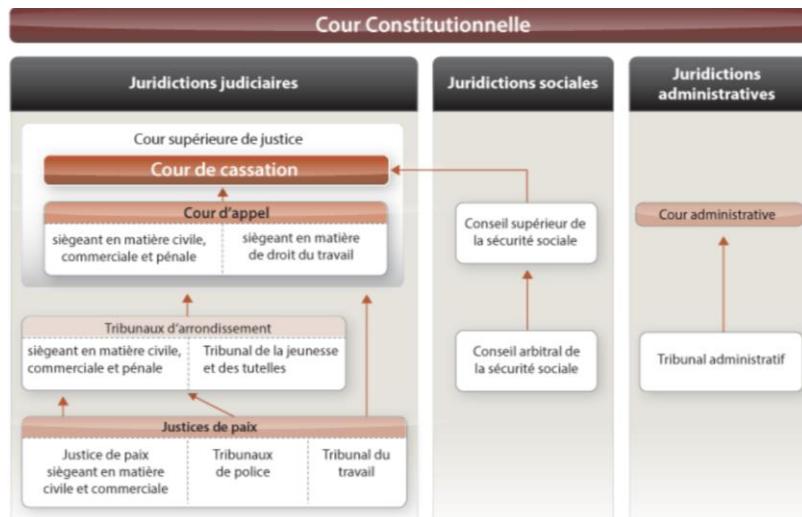
Electores inscritos para las elecciones municipales de 2023

Número de electores luxemburgueses	233 795
Número de electores extranjeros	50 084
Total de electores inscritos	283 879

61. Tras las elecciones parlamentarias de 2023, 20 de los 60 diputados elegidos son mujeres. Así, las mujeres representan el 33,33 % de los miembros de la Cámara de Diputados. Con el fin de mejorar la paridad política a nivel nacional, se ha establecido una cuota de género en las listas para las elecciones legislativas y europeas. Una ley aprobada a finales de 2016 fija una cuota mínima del 40 % para cada género. Dicha ley prevé sanciones financieras para los partidos que no respeten esta cuota: cuanto mayor sea la desviación respecto al umbral mínimo del 40 %, mayor será la sanción económica impuesta.

3. Administración de justicia

Figura 4
Organización de la justicia



a) Instituciones judiciales y jurisdiccionales

62. En Luxemburgo, la organización de la justicia se divide en dos grandes ramas: la judicial y la administrativa. Esta organización responde a la naturaleza del litigio. La rama judicial está integrada por 3 juzgados de paz, 2 tribunales de distrito, 1 Tribunal de Apelación y 1 Tribunal de Casación. Estos órganos jurisdiccionales son competentes, principalmente, para conocer de litigios relativos al derecho civil, comercial, penal y laboral. La rama administrativa comprende un Tribunal Administrativo y un Tribunal Supremo Administrativo, encargados de resolver los litigios de carácter administrativo y fiscal. El Tribunal Constitucional, integrado por magistrados de ambos órdenes, vela por la conformidad de las leyes con la Constitución, que constituye la norma jurídica suprema del país.

i) Tribunal Constitucional

63. El Tribunal Constitucional se pronuncia mediante sentencia sobre la conformidad de las leyes con la Constitución, con excepción de aquellas relativas a la aprobación de tratados. Cuando una parte plantea ante un tribunal judicial o administrativo una cuestión relativa a la constitucionalidad de una ley, dicho tribunal está obligado a remitirla al Tribunal Constitucional, salvo cuando considere que: a) la decisión sobre la cuestión planteada no es necesaria para dictar sentencia; b) la cuestión carece manifiestamente de fundamento; c) el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado sobre una cuestión que tiene el mismo objeto.

64. El Tribunal Constitucional está integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Presidente del Tribunal Administrativo, dos consejeros del Tribunal de Casación y cinco magistrados nombrados por el Gran Duque, sobre la base del dictamen conjunto del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Supremo Administrativo. El Tribunal Constitucional está compuesto por una sala de cinco magistrados.

ii) Órganos judiciales

Tribunal Superior de Justicia

65. El Tribunal Superior de Justicia se sitúa en la cúspide de la jerarquía del orden judicial. Está compuesto por un Tribunal de Casación, un Tribunal de Apelación y una Fiscalía General.

66. Los principales asuntos que se presentan ante el Tribunal de Casación, que cuenta con una sala de cinco jueces, son los recursos de anulación o casación contra sentencias dictadas

por las distintas salas del Tribunal de Apelación, así como contra sentencias firmes. En estos procedimientos, es obligatoria la intervención de un procurador.

67. El Tribunal de Apelación se compone de diez salas, cada una integrada por tres magistrados. Conoce de asuntos civiles, mercantiles y penales, así como de los casos juzgados por los tribunales laborales de los dos distritos judiciales del país. En estos procedimientos, es obligatoria la intervención de un procurador, salvo en los procedimientos penales y los procedimientos de urgencia para la adopción de medidas cautelares. La Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación conoce de los recursos contra las sentencias dictadas por las salas de lo penal de los tribunales de distrito y está compuesta por tres magistrados.

Tribunales de distrito

68. El país está dividido en dos distritos judiciales, Luxemburgo y Diekirch, cada uno de los cuales cuenta con un tribunal de distrito. Cada tribunal ejerce su competencia territorial dentro del distrito correspondiente. Los dos tribunales de distrito se dividen en salas especializadas según la materia. En cada uno de ellos existe una fiscalía integrada por un fiscal y suplentes. Asimismo, cada tribunal de distrito dispone de una oficina de instrucción, integrada por jueces de instrucción, encargada de la fase de instrucción de las causas relativas a los delitos graves y, cuando corresponda, a los delitos menos graves.

69. En el tribunal de distrito ejercen varios jueces de familia, competentes en materias relativas al ámbito familiar, tales como el divorcio, las obligaciones alimentarias entre cónyuges, la patria potestad y los regímenes económicos matrimoniales, entre otros. Asimismo, existe una sección del tribunal dedicada a menores y tutela, que posee competencia exclusiva en cuestiones relacionadas con la protección de la infancia, así como en asuntos relativos a la administración legal, la tutela y otras medidas de protección aplicables a adultos incapacitados legalmente.

70. En materia civil y comercial, los tribunales de distrito actúan como juzgados de derecho común y conocen de todos aquellos asuntos cuya competencia no haya sido expresamente atribuida a otra jurisdicción, ya sea por la naturaleza del caso o por el monto de la demanda.

71. Tienen competencia *ratione valoris* para conocer de las demandas cuyo importe excede los 15.000 euros, así como de aquellas cuyo valor no pueda determinarse.

72. Los tribunales de distrito tienen competencia exclusiva para conocer de los asuntos que, por su naturaleza, les sean expresamente asignados por la ley. Son los únicos órganos competentes para tramitar las demandas de *exequatur* relativas a sentencias dictadas por tribunales extranjeros y a documentos otorgados por funcionarios públicos extranjeros. Asimismo, ejercen jurisdicción *ex gratia* en determinados ámbitos, como la adopción, la tutela y la emancipación, entre otros.

73. Los tribunales de distrito conocen de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los juzgados de paz de su respectivo distrito.

74. En principio, una demanda ante un tribunal de distrito se inicia mediante requerimiento, notificándose a la parte demandada por conducto de un agente judicial.

75. Los presidentes de los tribunales de distrito, o los magistrados designados en su lugar, ejercen la jurisdicción en procedimientos de urgencia, en virtud de los cuales se les solicita que, en asuntos civiles y comerciales, dicten resoluciones provisionales en casos que revistan carácter urgente.

76. Los tribunales de distrito ejercen la jurisdicción penal como tribunales que conocen de delitos graves y menos graves. Son competentes para juzgar todos los delitos, es decir, las infracciones menos graves y los delitos graves, que les sean remitidos por la sala del consejo o por la sala del consejo del Tribunal de Apelación. Los acusados deben comparecer en persona, salvo en los casos en que la infracción esté sancionada únicamente con una multa, en cuyo caso tienen derecho a ser representados por un abogado.

77. Por regla general, la intervención del procurador es obligatoria ante el tribunal de distrito, salvo en las situaciones exceptuadas por la ley, como los procedimientos mercantiles,

penales y de urgencia, así como en la mayoría de las demandas presentadas ante el tribunal de familia, en las que las partes pueden comparecer y defenderse por sí mismas.

Juzgados de paz

78. Existen tres juzgados de paz en el país: uno en Luxemburgo, otro en Esch-sur-Alzette y otro en Diekirch.

79. En materia civil y comercial, los juzgados de paz conocen de todos los asuntos en los que son competentes conforme al nuevo Código de Procedimiento Civil y otras disposiciones legales. Son competentes en última instancia para demandas cuyo importe no excede los 2.000 euros, y en grado de apelación hasta un límite de 15.000 euros, con excepción de los casos relativos a arrendamientos y embargos de salarios, pensiones y rentas, en los que mantienen su competencia con independencia del importe en litigio.

80. En principio, las demandas ante los juzgados de paz se inician mediante citación por medio de un agente judicial. No obstante, ciertos asuntos pueden incoarse mediante solicitud presentada ante la secretaría. Las partes pueden comparecer ante el juzgado de paz en persona o estar representadas por un abogado, el cónyuge o pareja, un progenitor, un pariente en línea directa hasta el tercer grado inclusive, o por otra persona que se encuentre exclusivamente al servicio personal de una de las partes o de su empresa.

81. En materia de aplicación de la ley, los juzgados de paz actúan en calidad de juzgados de faltas. En esta función, conocen de las faltas sancionadas con multas de entre 25 y 250 euros, así como de las infracciones consideradas como delitos menos graves que la sala del consejo les remite.

82. Asimismo, conocen de las infracciones castigadas con penas superiores a las establecidas para las faltas leves, en los casos previstos por la ley. Las sentencias dictadas por los juzgados de faltas son siempre susceptibles de apelación. El plazo para interponer recurso es de 40 días, contados a partir de la fecha del pronunciamiento de la sentencia o, en caso de sentencia dictada en rebeldía, desde la fecha de su notificación personal o en el domicilio. Las apelaciones son examinadas por un tribunal competente en materia de delitos menos graves.

83. Cada juzgado de paz cuenta también con un tribunal del trabajo, competente para conocer de las controversias relativas a los contratos de trabajo, los contratos de aprendizaje, los regímenes complementarios de pensión y los seguros de insolvencia. El recurso contra sus decisiones se presenta ante el Tribunal de Apelación.

Consejo de Arbitraje y Consejo Superior de la Seguridad Social

84. Todas las controversias relativas a la afiliación (voluntaria u obligatoria), las cotizaciones, las multas y las prestaciones de la seguridad social —con excepción de los casos contemplados en el artículo 317 y de aquellos relacionados con los artículos 147 y 148 del Código de la Seguridad Social— son resueltas por el Consejo de Arbitraje y, en apelación, por el Consejo Superior de la Seguridad Social. Las decisiones firmes del Consejo de Arbitraje, así como las decisiones del Consejo Superior, pueden ser objeto de recurso ante el Tribunal de Casación por infracción de la ley o de normas procesales esenciales.

iii) *Órganos administrativos*

Tribunal Supremo Administrativo

85. El Tribunal Supremo Administrativo, con sede en Luxemburgo, resuelve en apelación y como instancia que conoce del fondo del asunto sobre los recursos presentados contra las decisiones de otros tribunales administrativos relativas a recursos de revisión en los casos en que leyes especiales les otorgan competencia. Asimismo, se pronuncia sobre los recursos presentados por motivos de incompetencia, abuso o desviación de poder, infracción de la ley o de normas destinadas a la protección de intereses privados, así como contra todo acto administrativo de carácter reglamentario, cualquiera que sea la autoridad de la que emane.

86. Todos los abogados habilitados para ejercer ante los tribunales del Gran Ducado están autorizados a actuar ante el Tribunal Supremo Administrativo. No obstante, únicamente los

abogados inscritos en la Lista I de los cuadros elaborados anualmente por los consejos de los colegios de abogados están facultados para intervenir en los actos de instrucción y en los procedimientos procesales en calidad de procuradores.

87. El Estado está representado ante el Tribunal Supremo Administrativo por un delegado o por un abogado.

Tribunal Administrativo

88. El Tribunal Administrativo, con sede en Luxemburgo, conoce de los recursos interpuestos por motivos de incompetencia, abuso o desviación de poder, infracción de la ley o de normas destinadas a la protección de intereses privados, así como contra todas las decisiones administrativas que no sean susceptibles de otro recurso conforme a las leyes y reglamentos, y contra los actos administrativos de carácter reglamentario, cualquiera que sea la autoridad de la que emanen. En principio, también es competente para conocer de las controversias relativas a los impuestos directos y a los impuestos y tasas municipales.

89. Las decisiones del Tribunal Administrativo pueden ser objeto de recurso ante el Tribunal Supremo Administrativo.

90. El Tribunal Administrativo actúa como juez de fondo en los recursos interpuestos contra las decisiones del director de los Servicios de Recaudación de Impuestos Directos, siempre que las leyes aplicables en la materia prevean tal posibilidad de recurso.

b) Indicadores sobre la delincuencia y la administración de justicia

91. La Fuerza de Policía del Gran Ducado constituye un servicio nacional de policía general con jurisdicción en todo el territorio del país. En 2019, se incrementó considerablemente el número de sus efectivos, lo que ha permitido reforzar su presencia en todo el territorio, tanto durante el día como en horario nocturno.

Cuadro 37

Dotación de personal de la Fuerza de Policía del Gran Ducado, 2019-2023

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Efectivos	1 966	2 038	2 223	2 367	2 423
Efectivos de policía por cada 100.000 habitantes	320	325	345	366	367
Efectivos de personal civil	394	504	592	662	688
Total de efectivos	2 360	2 542	2 815	3 029	3 111

92. Actualmente, Luxemburgo cuenta con tres centros penitenciarios, con una capacidad total de 1.110 plazas. El Centro Penitenciario de Luxemburgo, ubicado en Schrassig, es una prisión cerrada que dispone de una sección para hombres y otra para mujeres, con una capacidad de 597 camas. El segundo centro penitenciario, situado en Givenich, es una prisión de régimen semiabierto con una capacidad de 113 camas. Este establecimiento fue concebido para permitir que las personas próximas a finalizar su condena, o que cumplen penas de corta duración, puedan preparar su reintegración mediante una estancia relativamente breve, generalmente no superior a dos años. El trabajo es obligatorio, ya sea en uno de los numerosos talleres del centro (agrícola, hortícola, carpintería o artesanía), o fuera del establecimiento en el caso de los reclusos que disponen de un contrato laboral.

93. En 2022 se inauguró una nueva prisión, ubicada en Uerschterhaff, que es un establecimiento cerrado con una capacidad de 400 camas.

Cuadro 38

Población penitenciaria, 2016-2020

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Población a fines de año	724	684	628	608	548
Hombres	688	647	599	579	520
Mujeres	36	37	29	29	28

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Condenados a cadena perpetua	13	10	8	8	8
Hombres	12	9	7	7	7
Mujeres	1	1	1	1	1
Condenados por delitos graves	113	112	122	112	110
Hombres	106	107	117	109	104
Mujeres	7	5	5	3	6
Condenados por delitos menos graves	243	248	198	196	187
Hombres	231	231	184	184	180
Mujeres	12	17	14	12	7
Otros	355	314	328	292	243
Hombres	339	300	315	279	229
Mujeres	16	14	13	13	14

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y de Estudios Económicos.

94. En 2023, el número de delitos contra las personas (11.025) representó el 18,17% del total de delitos registrados (60.676).

95. El número de homicidios consumados se mantiene relativamente bajo; sin embargo, cabe señalar que el número de intentos de homicidio es considerablemente más elevado, como se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 39

Homicidios intencionales consumados

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Homicidios intencionales	4	2	3	9	4

96. En 2011 se modificó el artículo 375 del Código Penal, relativo a la violación, a fin de incorporar la falta de consentimiento como elemento constitutivo de ese delito. En consecuencia, las víctimas ya no están obligadas a demostrar la ausencia de consentimiento, como se exigía anteriormente.

Cuadro 40

Denuncias de violación y atentado al pudor, 2019-2023

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Denuncias de violación	116	104	110	131	146
Denuncias de atentado al pudor	144	144	161	157	159

Fuente: Fuerza de Policía del Gran Ducado.

4. Medios de comunicación y sociedad civil

a) Medios de comunicación en Luxemburgo

97. Luxemburgo cuenta con un panorama mediático rico y pluralista. Además de los medios impresos nacionales —cuyos principales diarios son considerados formadores de opinión—, existe una amplia oferta de publicaciones extranjeras, medios audiovisuales y nuevos medios de comunicación.

98. Una de las características más distintivas de la prensa luxemburguesa es el uso de los tres idiomas oficiales del país: luxemburgoés, alemán y francés. En los medios impresos, al menos hasta la aparición de medios exclusivamente en francés a principios de la década de 2000, era habitual encontrar artículos en alemán y en francés en una misma página. Todos los medios de comunicación luxemburgeses cuentan también con presencia en línea; algunos operan exclusivamente en formato digital, sin versiones impresas.

99. Cabe señalar que en Luxemburgo no existen conglomerados mediáticos de carácter familiar ni medios controlados por capitales industriales. El mercado está dominado por cuatro grupos principales: RTL Group, en el ámbito audiovisual, y Mediahuis Luxembourg, Editpress Luxembourg y Maison Moderne, en el sector de los medios impresos.

i) *Medios impresos*

100. Más de dos tercios de la población leen uno o varios periódicos, y el 57 % lo hace a diario. Muchos hogares están suscritos al menos a un diario. Asimismo, tres cuartas partes de la población consultan regularmente alguna revista.

101. El Gobierno de Luxemburgo aplica una política favorable a los medios de comunicación, en particular mediante un sistema de ayudas destinado a subvencionar los medios impresos.

102. Una característica particular de los medios impresos luxemburgeses es su orientación partidista. Las principales publicaciones se consideran cercanas a determinadas corrientes políticas.

ii) *Radio*

103. Al igual que los medios impresos, el sector radiofónico luxemburgoés se caracteriza por su multilingüismo. No obstante, en este medio predomina de forma más marcada que en el resto el uso del luxemburgoés.

104. El sector audiovisual luxemburgoés estuvo durante mucho tiempo marcado por una situación de monopolio ejercido por RTL. A diferencia de los países vecinos, este monopolio no era público, sino privado. El monopolio de RTL en el mercado luxemburgoés, garantizado por un régimen de concesión exclusiva, se mantuvo hasta 1991, cuando el legislador abrió las frecuencias a la competencia. En 1993, tras la liberalización de las ondas en 1991, se creó una segunda emisora nacional, Radio 100.7, la única radio pública de Luxemburgo.

105. Actualmente, la programación generalista de RTL Radio Lëtzebuerg, que transmite las 24 horas del día en luxemburgoés, la convierte en la emisora de radio más popular del Gran Ducado.

iii) *Televisión*

106. La televisión es un medio de comunicación importante en un país donde el 95 % de los hogares están conectados por cable y solo uno de cada cien no dispone de televisor. El multilingüismo de los luxemburgeses también influye inevitablemente en su consumo televisivo. Gracias al cable, desde la década de 1970 los luxemburgeses han podido acceder a más de diez canales de televisión pública, incluidos los de los países vecinos.

Figura 5
Uso diario y semanal de los diferentes medios de comunicación

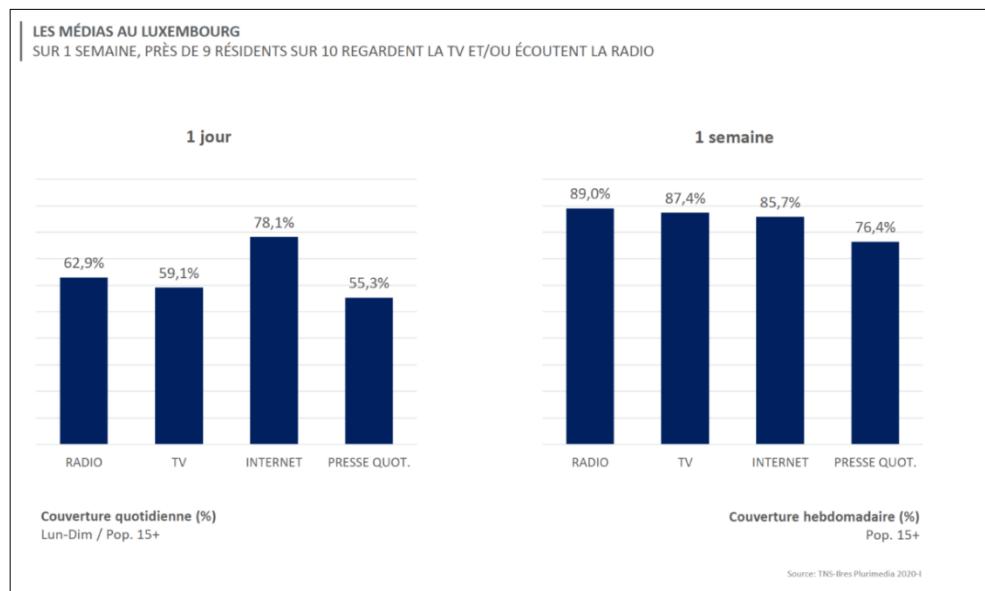
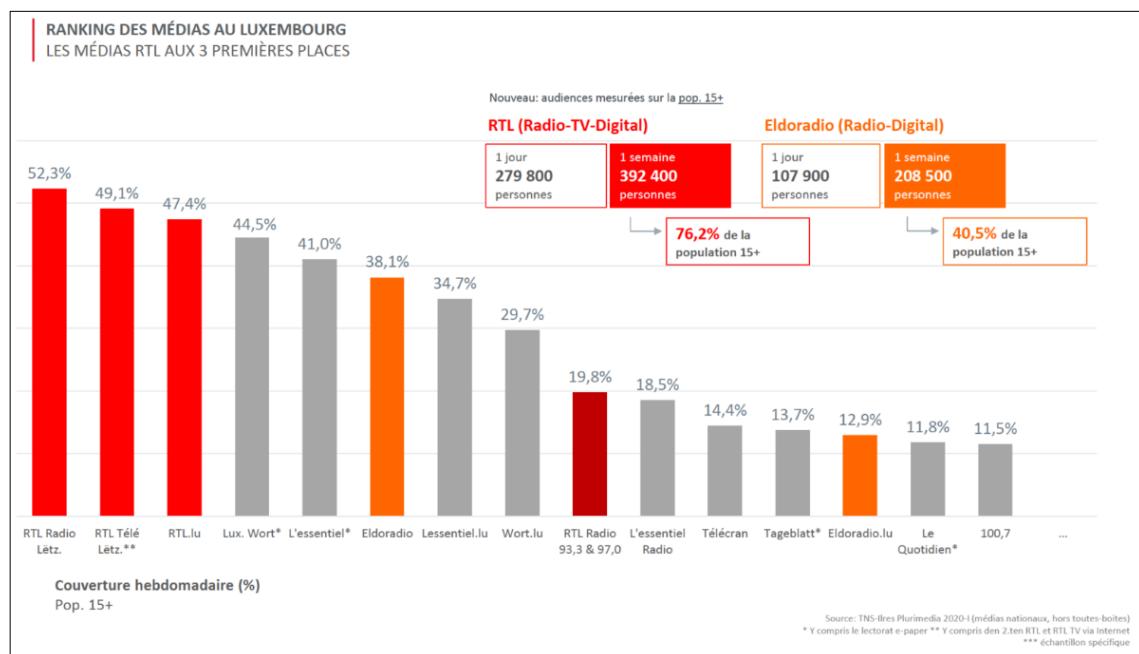


Figura 6
Clasificación de los medios de comunicación en Luxemburgo



b) Sociedad civil

107. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, aprobadas en virtud del artículo 7 de la Ley de 9 de mayo de 2012 por la que se modifica la Ley de Cooperación para el Desarrollo enmendada, de 6 de enero de 1996, son asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas conforme a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de 21 de abril de 1928, cuyo objeto social principal es la cooperación para el desarrollo. La aprobación es concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la base de una solicitud en la que la organización justifica sus capacidades, competencias y experiencia en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y, en particular, en la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la población de países en desarrollo. Esta aprobación se otorga por un período de un año y puede ser renovada. Aproximadamente un centenar de organizaciones no gubernamentales luxemburguesas han sido aprobadas por el Ministerio.

5. Vida cultural

108. Un rasgo distintivo de la vida cultural en Luxemburgo es su capacidad para sorprender por la calidad y riqueza de su oferta, su multiculturalidad y apertura al mundo, su plurilingüismo en todos los ámbitos, su patrimonio cultural material e inmaterial (con numerosos elementos inscritos en las listas del patrimonio de la UNESCO), así como por su infraestructura cultural de calidad, sus fiestas y tradiciones. Todo ello da lugar a un mosaico cultural de notable diversidad literaria, artística, arquitectónica y musical, que impregna la vida cotidiana y caracteriza el desarrollo rápido y continuo de la escena cultural luxemburguesa. En consecuencia, la política cultural se basa en una definición abierta del concepto de cultura y busca contribuir a la garantía de los valores democráticos de la sociedad multicultural luxemburguesa.

109. Su ubicación en el corazón de Europa y la convivencia de personas de más de 170 nacionalidades distintas consolidan a Luxemburgo como un crisol de culturas. La apertura, el dinamismo, la creatividad y la modernidad son atributos característicos de la cultura en el país, un entorno multicultural que ofrece numerosas oportunidades y cuya particularidad reside también en su plurilingüismo.

110. Si bien es cierto que, tanto por su historia como por su geografía, Luxemburgo ha estado influido desde la Edad Media por diversas culturas europeas —en particular la francesa y la alemana—, la escena cultural autóctona ha sabido conservar su carácter propio y su identidad. Esta se expresa en un “toque personal” en el que se entrelazan pasado y presente. En este sentido, cabe destacar también la importancia de la lengua y la literatura luxemburguesas. No obstante, ello no impide que el repertorio teatral se represente, en la mayoría de los casos, en el idioma original de las obras, ni que las películas se proyecten habitualmente en versión original en las salas de cine.

111. La cultura luxemburguesa ha obtenido un importante reconocimiento internacional con la designación de tres Capitales Europeas de la Cultura en el marco de esta emblemática iniciativa de la UE: la ciudad de Luxemburgo en 1995, nuevamente en 2007 con la incorporación de la Gran Región, y más recientemente la ciudad de Esch-sur-Alzette en 2022. La cooperación transfronteriza con las regiones vecinas del Sarre, Renania-Palatinado, el Gran Este y Valonia (la comunidad francesa y la comunidad germanófona de Bélgica) en el marco de la Gran Región constituye también un rasgo esencial de la apertura de la escena cultural, caracterizada por un alto nivel de movilidad de artistas y profesionales del sector. Luxemburgo participa asimismo de forma regular en los principales eventos culturales internacionales —como la Bienal de Venecia, la Feria del Libro de Fráncfort o los Encuentros de Fotografía de Arlés— y colabora activamente con organizaciones multilaterales para promover la cultura como un bien público esencial y un componente fundamental de la democracia.

112. El desarrollo cultural es también importante en el país: si bien la capital ocupa un lugar destacado, existe una amplia oferta de actividades culturales en otras regiones, ya que el acceso a la cultura para todos es una de las principales prioridades, con el fin de fomentar tanto la participación activa como pasiva en la vida cultural.

113. La cultura forma parte integrante de la vida cotidiana de la población, tanto como público como en calidad de agentes culturales. Al igual que el potencial artístico y creativo —en particular el de los jóvenes talentos—, la escena cultural luxemburguesa se beneficia del impulso y del firme apoyo de la administración pública, y sin duda merece una mayor proyección internacional.

II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

1. Estado de las ratificaciones por Luxemburgo

Tratado	Fecha de la firma	Fecha de la ratificación
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	22 de febrero de 1985	29 de septiembre de 1987
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	13 de enero de 2005	19 de mayo de 2010
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	26 de noviembre de 1974	18 de agosto de 1983
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	13 de febrero de 1990	12 de febrero de 1992
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	6 de febrero de 2007	1 de abril de 2022
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	17 de julio de 1980	2 de febrero de 1989
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	12 de diciembre de 1967	1 de mayo de 1978
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	26 de noviembre de 1974	18 de agosto de 1983
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares	-	-
Convención sobre los Derechos del Niño	21 de marzo de 1990	7 de marzo de 1994
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	8 de septiembre de 2000	4 de agosto de 2004
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	8 de septiembre de 2000	2 de septiembre de 2011
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	30 de marzo de 2007	26 de septiembre de 2011
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	6 de febrero de 2007	1 de abril de 2022

2. Aceptación por Luxemburgo de los procedimientos de denuncia individual

<i>Tratado</i>	<i>Aceptación de los procedimientos de denuncia individual</i>	<i>Fecha de aceptación</i>
Procedimiento de denuncia individual en virtud de la Convención contra la Tortura	Art. 22 Sí	29 de septiembre de 1987
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Sí	18 de agosto de 1983
Procedimiento de denuncia individual en virtud de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Art. 31 -	-
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Sí	1 de julio de 2003
Procedimiento de denuncia individual en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Art. 14 Sí	22 de julio de 1996
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Sí	3 de febrero de 2015
Procedimiento de denuncia individual en virtud de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares	Art. 77 -	-
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones	Sí	12 de febrero de 2016
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Sí	26 de septiembre de 2011

3. Aceptación por Luxemburgo del procedimiento de investigación

<i>Tratado</i>	<i>Aceptación del procedimiento de investigación</i>	<i>Fecha de aceptación</i>
Procedimiento de investigación en virtud de la Convención contra la Tortura	Art. 20 Sí	29 de septiembre de 1987
Procedimiento de investigación en virtud de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Art. 33 -	-

Tratado	Aceptación del procedimiento de investigación	Fecha de aceptación
Procedimiento de investigación en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Arts. 8 y 9 Sí	1 de julio de 2003
Procedimiento de investigación en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Art. 11 -	-
Procedimiento de investigación en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones	Art. 13 Sí	12 de febrero de 2016
Procedimiento de investigación en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Arts. 6 y 7 Sí	26 de septiembre de 2011

B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos

114. Todos los litigios que tengan su origen en una violación de los derechos humanos recogidos en la legislación nacional o en los pactos o convenciones internacionales en los que Luxemburgo es parte pueden someterse a los tribunales nacionales. El objeto concreto del litigio determina el tribunal competente. El marco formal que garantiza el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es decir, el funcionamiento del sistema judicial luxemburgoés, ya ha sido comentado ampliamente con anterioridad en la sección dedicada a los tribunales nacionales. Por consiguiente, no se reproducirá aquí lo ya dicho.

1. Principales garantías constitucionales de los derechos humanos y las libertades fundamentales

115. La Constitución luxemburguesa, que es una Constitución escrita de sistema rígido, garantiza los derechos de los ciudadanos. El número relativamente elevado de artículos de la Ley Fundamental consagrados a los derechos y libertades de los luxemburgoeses pone de relieve la importancia que se otorga en la organización del Estado al libre desarrollo de la persona y a su protección frente a los poderes públicos, tanto más cuanto que en Luxemburgo la Constitución prevalece sobre cualquier otra norma jurídica nacional. Así pues, en caso de conflicto, la Constitución excluye toda disposición nacional en contrario.

116. En particular, la Constitución vigente garantiza una serie de derechos y libertades fundamentales a todos los luxemburgoeses y, en principio, a todos los extranjeros que residen en el territorio del Gran Ducado. Esta lista se revisó y amplió a raíz de la última reforma constitucional, que entró en vigor en julio de 2023. A título de ejemplo, cabe mencionar:

- La igualdad ante la ley.
- La libertad individual.
- La inviolabilidad de la propiedad.
- La inviolabilidad de las comunicaciones.
- El derecho a presentar a las autoridades públicas peticiones firmadas por una o varias personas.
- La libertad de reunión pacífica.
- La libertad de asociación.

- Las libertades sindicales.
- El derecho de asilo.
- La protección del medio ambiente humano y natural.
- El acceso a la cultura y al desarrollo cultural.

117. Por lo demás, todo ciudadano tiene derecho a prohibir a toda persona el acceso a su domicilio. No puede allanarse el domicilio sino en los casos fijados por la ley y en la forma que esta establezca. Se garantiza la libertad de opinión y la libertad de prensa, salvo los excesos en el ejercicio de dichas libertades, como por ejemplo la incitación a la comisión de delitos o el atentado contra el honor o la reputación de otra persona.

118. La Constitución garantiza la libertad de culto, la libertad de practicarlo en público y la libertad de manifestar opiniones religiosas. Además, garantiza la libertad de conciencia al disponer que nadie puede ser obligado en modo alguno a participar en los actos y ceremonias de un culto ni a observar sus días de descanso.

119. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho a la educación. El Estado organiza el sistema educativo y garantiza el acceso a él. La educación pública primaria y secundaria es gratuita.

120. Por último, la Constitución no solo protege el trabajo asalariado y las libertades sindicales, sino también, de manera general, cualquier ocupación humana, el comercio, la industria, las profesiones liberales y el trabajo agrícola. Además, obliga al legislador a organizar la seguridad social, la protección de la salud y los derechos de los trabajadores.

121. Dado que la Constitución solo puede reformarse en virtud de un procedimiento sumamente riguroso (dos votos sucesivos de una mayoría de dos tercios), las garantías que confiere, en particular en la esfera de los derechos humanos, quedan, pues, suficientemente protegidas.

2. **Ámbito de aplicación de los tratados, pactos y protocolos**

122. Los instrumentos internacionales pueden aplicarse directamente en el ordenamiento jurídico interno (aplicabilidad inmediata) sin que sea necesario un acto de ejecución, a menos que sus disposiciones prevean expresamente lo contrario. Así pues, crean directamente derechos y obligaciones para las personas sujetas a la soberanía nacional y pueden ser aplicados, sin ningún acto de transformación, por los tribunales nacionales del orden administrativo y judicial. Su desconocimiento por un tribunal nacional abre la vía para interponer un recurso de apelación o un recurso de casación.

123. Por lo que respecta a las relaciones entre el derecho internacional y el derecho nacional, es un principio general reconocido que el derecho internacional prima sobre el derecho nacional, es decir, los tratados internacionales prevalecen sobre las leyes y sobre cualquier otra disposición del derecho nacional. Sin embargo, antes de proceder a la concertación de tratados internacionales, se toman todas las medidas necesarias para verificar que su contenido se ajuste a las leyes nacionales en vigor. En caso contrario, con anterioridad a la ratificación eventual del tratado se aprueba la legislación interna necesaria. De las disposiciones de la Constitución se desprende que la aplicación interna de los tratados se asimila a la ejecución de las leyes. Las medidas de aplicación se basan en las disposiciones del tratado. Este prevalece sobre las leyes nacionales, incluso sobre las leyes posteriores, ya que el tratado tiene un origen más elevado que la voluntad de un órgano interno. Así, concretamente, los tratados que nos ocupan forman parte del derecho positivo luxemburgoés desde su ratificación.

3. **Sanción judicial**

124. En el Estado luxemburgoés, nadie podrá ser enjuiciado sino en los casos previstos por la ley y según el procedimiento prescrito. Nadie podrá ser detenido ni privado de libertad, salvo en los casos previstos por la ley y según el procedimiento prescrito, y nadie podrá ser detenido, salvo en caso de flagrante delito, si no es en virtud de un auto motivado emitido por un juez, que debe notificarse al interesado. Toda persona debe ser informada sin demora de los recursos jurídicos de que dispone para recuperar su libertad. La ley determina

previamente el juez competente para conocer de las causas civiles o penales, ya sea en razón del domicilio de las partes o bien en razón de los actos que deben juzgarse. Nadie podrá ser reasignado contra su voluntad a un tribunal distinto del que le corresponde por ley. Las penas solo pueden imponerse y ejecutarse en virtud de una ley.

C. Marco de promoción de los derechos humanos y de los derechos del niño a nivel nacional

1. Instituciones nacionales de derechos humanos

a) Defensor del Pueblo

125. La institución del Defensor del Pueblo u Ómbudsman se creó el 1 de mayo de 2004 en virtud de la Ley por la que se establece la figura del Defensor del Pueblo, de 22 de agosto de 2003.

126. El Defensor del Pueblo es una instancia independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad; no depende de la Administración ni del Gobierno.

127. La creación de la figura del Defensor del Pueblo se inscribe en el marco de una política de reforma administrativa destinada a acercar la Administración a los administrados y a mejorar las relaciones entre la Administración y los ciudadanos.

128. El Defensor del Pueblo es designado para un período de ocho años improrrogable y es elegido por la Cámara de Diputados por mayoría simple. Debe ser nacional luxemburgués, poder ejercer los derechos civiles y políticos, ofrecer las garantías de moralidad exigidas, poseer un diploma de estudios universitarios y dominar los tres idiomas del país.

129. La función del Defensor del Pueblo consiste en recibir las quejas formuladas por personas físicas o jurídicas respecto de un asunto que las afecte y que guarde relación con el funcionamiento de las administraciones del Estado y de las comunas.

130. El Defensor del Pueblo sopesa los diferentes puntos de vista, pregunta a las autoridades interesadas, consulta los documentos necesarios y se entrevista con los responsables. Llegado el caso, el Defensor del Pueblo puede transmitir sus recomendaciones a las autoridades en cuestión, con el fin de lograr una solución amistosa del conflicto.

131. Este servicio que se presta a los ciudadanos es gratuito y tiene como objetivo reforzar la confianza de estos en la democracia y las instituciones. Los ciudadanos pueden presentar su queja al Defensor del Pueblo de forma directa o indirecta, por medio de un miembro de la Cámara de Diputados. El Defensor del Pueblo actúa como representante de la ciudadanía.

132. El Defensor del Pueblo ha sido designado también mecanismo nacional de prevención en el sentido del artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Como tal, se encarga del control externo y la evaluación de los lugares donde se recluye a las personas privadas de libertad en el territorio nacional.

b) Ombudsman fir Kanner a Jugendlecher

133. Mediante la Ley de 25 de julio de 2002 se creó un comité luxemburgués de los derechos del niño denominado “*Ombuds-Comité fir d'Rechter vum Kand*” (ORK). Se trataba de un comité independiente y neutro cuya misión era aplicar y promover la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Luxemburgo en 1993. En 2020, en virtud de la Ley de 1 de abril, el ORK fue sustituido por el *Ombudsman fir Kanner a Jugendlecher* (OKaJu), institución independiente unipersonal.

134. El OKaJu desempeña las siguientes funciones:

- Brindar asesoramiento a personas físicas o jurídicas sobre la puesta en práctica de los derechos del niño.
- Examinar los mecanismos creados para proteger y promover los derechos del niño, con el fin de recomendar a las autoridades competentes, si procede, las adaptaciones

que considere necesarias para garantizar una mejor protección de esos derechos de manera sostenible.

- Elaborar dictámenes sobre todos los proyectos de ley, proposiciones de ley y proyectos de reglamento granducal que tengan incidencia en el respeto de los derechos del niño.
- Elaborar dictámenes a petición del Gobierno o de la Cámara de Diputados sobre cualquier cuestión relativa a los derechos del niño.
- Sensibilizar sobre los derechos del niño a la infancia y a la población en general.
- Presentar a la Cámara de Diputados un informe anual sobre la situación de los derechos del niño en Luxemburgo y sus actividades.
- Recibir y examinar las quejas relativas a la vulneración de los derechos del niño y formular recomendaciones para remediar la situación objeto de la queja.
- Informar a las autoridades competentes de los casos de vulneración de los derechos del niño y formular recomendaciones para remediar la situación objeto de la queja.

135. El OKaJu, nombrado por un mandato de ocho años, estará adscrito a la Cámara de Diputados. Deberá recabarse su dictamen sobre todos los proyectos de ley y reglamento granducal que afecten a los niños. El OKaJu tiene su propia secretaría, goza de autonomía presupuestaria y podrá recurrir a un comité de expertos. También podrá hacer uso de su facultad de examinar un asunto de oficio, siguiendo el modelo del Defensor de los Derechos francés.

136. El hecho de que el OKaJu tenga un mandato único (no renovable) y dependa directamente de la Cámara de Diputados (a diferencia del ORK, que era nombrado por el Gran Duque), cuente con una secretaría y, sobre todo, deba ser consultado por la Cámara en los asuntos relacionados con la infancia plasma la intención del Gobierno de otorgar un lugar específico a los intereses del niño, crear una institución dotada de los poderes y recursos necesarios para dar voz a las necesidades de la infancia y velar por que el interés superior del niño siga siendo la consideración primordial en todas las medidas legislativas y administrativas, de conformidad con el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

c) Centro para la Igualdad de Trato

137. El Centro para la Igualdad de Trato se creó en virtud de la Ley de 28 de noviembre de 2006. Desempeña sus funciones con total independencia y su finalidad es promover, analizar y supervisar la igualdad de trato entre todas las personas sin discriminación alguna por motivos de raza, origen étnico, género, religión o creencias, discapacidad o edad.

138. En el ejercicio de su mandato, el Centro puede, en particular:

- Publicar informes, emitir dictámenes, formular recomendaciones y realizar estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con la discriminación.
- Elaborar y facilitar toda información o documentación que resulte oportuna en el marco de sus funciones.
- Prestar ayuda a las personas que se consideren víctimas de discriminación poniendo a su disposición un servicio de asesoramiento y orientación con el fin de informarlas de sus derechos individuales, la legislación, la jurisprudencia y los medios para hacer valer sus derechos.
- Llevar a cabo o encargar investigaciones y análisis independientes sobre los obstáculos y las restricciones injustificados al derecho a la libre circulación o sobre la discriminación por razón de la nacionalidad de que son objeto los trabajadores y las trabajadoras de la Unión y sus familiares, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 492/2011.

139. El Centro se compone de cinco miembros, uno de los cuales ejerce las funciones de Presidente. El Presidente y los demás miembros del Centro, cuyo mandato es de cinco años, son designados por el Jefe de Estado a propuesta de la Cámara de Diputados en función de

su competencia en el ámbito de la promoción de la igualdad de trato. El Centro presenta anualmente al Gobierno y a la Cámara de Diputados un informe general sobre sus actividades.

d) Comisión Consultiva de Derechos Humanos

140. La Ley por la que se crea la Comisión Consultiva de Derechos Humanos en el Gran Ducado de Luxemburgo, de 21 de noviembre de 2008, dotó a esta comisión de condición jurídica y le atribuyó la misma categoría oficial que el Defensor del Pueblo, el OKaJu y el Centro para la Igualdad de Trato.

141. Dicha ley define también las funciones de la Comisión Consultiva de Derechos Humanos. Prevé que:

- El Gobierno solicite el dictamen de la Comisión acerca de todos los proyectos relacionados con los derechos humanos.
- La Comisión actúe de oficio en todas las cuestiones que estime oportuno.
- El Gobierno transmita los dictámenes de la Comisión relativos a propuestas o proyectos de ley a la Cámara de Diputados y al Consejo de Estado, lo que les confiere la condición de documento parlamentario. La comisión parlamentaria encargada del análisis de un proyecto de ley tiene en cuenta, en el transcurso de sus deliberaciones, las propuestas formuladas por la Comisión en relación con ese proyecto.

142. En este contexto, el Gobierno se propone reforzar la neutralidad y la independencia de la Comisión Consultiva de Derechos Humanos adscribiéndola directamente a la Cámara de Diputados. El correspondiente proyecto de ley será presentado en el marco del procedimiento legislativo antes de finales de 2024.

2. Difusión de los instrumentos de derechos humanos

143. El Gobierno informa periódicamente a la opinión pública de la presentación de los informes periódicos, principalmente a través de comunicados de prensa dirigidos a todos los medios de comunicación.

3. Sensibilización de los funcionarios públicos y otros profesionales sobre los derechos humanos

144. El artículo 10 del Código de la Función Pública, relativo a los deberes del funcionario, establece que se le exigirá un comportamiento digno y cívico tanto en sus relaciones de servicio con sus superiores, colegas y subordinados como en sus relaciones con los usuarios de su servicio, a los que tratará con comprensión, consideración y sin discriminación alguna. Antes de tomar posesión de su cargo, el funcionario también debe jurar que cumplirá sus obligaciones con integridad, exactitud e imparcialidad.

145. Cada Ministerio designa a una persona de contacto encargada de recibir, a los efectos de su difusión en el Ministerio, las solicitudes y comunicaciones de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE, transmitidas por el funcionario de enlace nacional para dicha Agencia, que se encarga de promover y proteger los derechos fundamentales en la UE mediante la investigación, la recopilación de datos y la prestación de asesoramiento especializado y asistencia a las instituciones de la UE y a los Estados miembros.

146. El funcionario de enlace nacional es el punto de contacto directo de la Agencia que se encarga de facilitar la comunicación y la cooperación con esta, difundir información sobre su labor, sus informes y sus actividades, promover la aplicación de normas relativas a los derechos fundamentales a escala nacional y proporcionar información sobre la situación de los derechos fundamentales en Luxemburgo.

147. El punto focal de la Carta designado en la Comisión con respecto a la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE opera a través de este mismo canal de comunicación con los distintos ministerios.

148. La función de dicho punto focal está específicamente vinculada a la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y consiste en particular en la tramitación de preguntas y

solicitudes de información relativas a su aplicación, la sensibilización de las autoridades nacionales acerca de las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta, el asesoramiento respecto de su interpretación y aplicación, así como la facilitación del acceso a la información sobre la Carta a la ciudadanía, las partes interesadas y las instituciones nacionales.

149. El objetivo de este método de trabajo establecido recientemente es contribuir a la difusión focalizada y eficaz de documentos destinados a sensibilizar a los funcionarios sobre el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ejercicio de sus funciones.

150. El Instituto de Formación Inicial de la Educación Nacional se esfuerza continuamente por proporcionar capacitación en apoyo de los docentes en su interacción con la alteridad. Se ocupa, entre otras cosas, del apoyo al aprendizaje de idiomas y de la sensibilización sobre cuestiones como los traumas o problemas que enfrentan algunas categorías de estudiantes recién llegados. Estos cursos de capacitación se ofrecen tanto en el aprendizaje permanente como en el marco de la formación inicial. Además, el Servicio de Integración y Acogida Escolares participa en actividades puntuales destinadas a sensibilizar al personal de las escuelas, en particular acerca de la importancia de la comunicación intercultural.

151. La capacitación básica de los funcionarios en formación de las categorías policiales B1, C1 y C2 se reformó en 2018. Sigue formando parte del programa el módulo llamado “La Policía y la Sociedad”, que incluye principalmente el estudio de las relaciones de la Policía con la ciudadanía, tanto desde un punto de vista legal y reglamentario (derechos humanos y libertades individuales) como desde la perspectiva de la deontología y la sensibilidad intercultural. Actualmente, el módulo incluye las siguientes materias:

- Derechos humanos (14 horas).
- Principios constitucionales, derechos fundamentales y libertades civiles (12 horas).
- Deontología policial y lucha contra los extremismos y los fanatismos (14 horas).
- Prevención de la corrupción y fomento de la integridad (10 horas).
- El estatuto disciplinario de los agentes de policía (10 horas).
- Comunicación (6 horas).
- Violencia doméstica (14 horas).
- Victimología (10 horas).
- Cooperación policial internacional (14 horas).
- Filosofía de la actuación policial proactiva (6 horas).

152. La Ley de la Inspección General de Policía, de 18 de julio de 2018¹, dispone en su artículo 10, párrafo 3, que la Inspección participará en la formación de los miembros de la policía en materia de deontología policial y derechos humanos.

153. Cabe señalar que las asociaciones no gubernamentales activas en distintos ámbitos, como la inmigración y otras culturas (por ejemplo, la Association de Soutien aux Travailleurs Immigrés (ASTI) o el Comité de Liaison des Associations d’Étrangers (CLAE)) dan periódicamente conferencias sobre su labor y cursos de formación en materia de sensibilidad intercultural para los agentes de policía. Esas actividades pueden organizarse como parte de la formación básica o el aprendizaje permanente.

4. Promoción del conocimiento de los derechos humanos mediante programas educativos y la difusión de información patrocinada por el Gobierno

154. En 2016, Luxemburgo incorporó un nuevo curso en su plan de estudios escolar titulado “Vida y Sociedad”. Uno de los objetivos clave de este curso es el fomento de la tolerancia basada en el conocimiento. Esto incluye la comprensión de la pluralidad de estilos

¹ Ley de la Inspección General de Policía, de 18 de julio de 2018:
<http://data.legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2018/07/18/a622/jo>.

de vida, culturas, religiones, valores y creencias. La finalidad es mitigar los efectos que la ignorancia puede tener en las posturas radicales o dogmáticas con respecto a otras culturas o grupos de personas. La Declaración Universal de Derechos Humanos también es parte inherente del programa del curso “Vida y Sociedad”.

5. Labor de promoción de los derechos del niño

155. En su artículo 15, la Ley de Juventud Enmendada, de 4 de julio de 2008, prevé diversos instrumentos de promoción de los derechos de la infancia:

1) Cada cinco años, el Ministro presenta a la Cámara de Diputados un informe nacional sobre la situación de la infancia y la juventud en el Gran Ducado de Luxemburgo;

2) El Ministro elabora un plan de acción para la política de juventud y define una estrategia para los derechos de la infancia. Este plan de acción y esta estrategia determinan la orientación de la política de infancia y juventud. En 2022, Luxemburgo puso en marcha su primer Plan de Acción Nacional para los Derechos del Niño, titulado “Zesumme fir d'Rechter vum Kand”, que abarca el período 2022-2026. El Plan de Acción Nacional para los Derechos del Niño responde a la recomendación del Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño. Sus 64 acciones, divididas en ocho ámbitos, se seleccionaron en función de las prioridades identificadas por el Comité de los Derechos del Niño para Luxemburgo y comunicadas en las observaciones finales. El plan representa un firme compromiso del Gobierno con la infancia, y la estrategia permitirá una aplicación coherente y transparente de la política en materia de derechos de la infancia a escala nacional y contribuirá a afianzar los derechos de la infancia de forma sostenible en los diversos ámbitos de la vida de un niño.

6. Cooperación para el desarrollo

156. Desde hace varios años, Luxemburgo lleva a cabo una acción enérgica y proactiva en la esfera de la cooperación para el desarrollo, en particular manteniendo la asignación del 1 % del INB a la AOD desde 2010 y cumpliendo el principio de adicionalidad².

157. En 2023, el presupuesto asignado a la AOD fue de 539 millones de euros, de los cuales aproximadamente el 82 % fue gestionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Fondo de Cooperación para el Desarrollo, a través del cual se canaliza alrededor del 68 % de la AOD, financia las actividades de cooperación tanto bilaterales como multilaterales, las intervenciones de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el despliegue de voluntarios, expertos asociados, jóvenes expertos, agentes de cooperación, pasantes y becarios al servicio de la cooperación para el desarrollo. La proporción entre la cooperación bilateral y la cooperación multilateral en el marco de la AOD se sitúa en alrededor de 70/30 desde hace varios años.

158. Las donaciones son la principal fuente de financiación de la AOD luxemburguesa. Sin embargo, la ayuda pública se utiliza a menudo como catalizador para movilizar otros fondos, como por ejemplo los del sector privado.

159. A fin de maximizar el impacto de su acción, la cooperación luxemburguesa sigue aplicando una política de intervención selectiva en un número limitado de países asociados. Entre ellos figuran Cabo Verde, el Senegal y la República Democrática Popular Lao. Además, Luxemburgo apoya proyectos en “países proyecto”, como Costa Rica, El Salvador, Kosovo, Benín, Rwanda, Burkina Faso, Malí, el Níger, Mongolia, los Territorios Palestinos Ocupados y Viet Nam.

160. La cooperación luxemburguesa sigue aplicando su estrategia general “Camino a 2030”. El objetivo principal es contribuir a la reducción de la pobreza extrema y, en última instancia, a su erradicación a través del apoyo al desarrollo sostenible en los planos económico, social y ambiental. Para alcanzar este objetivo, Luxemburgo sigue promoviendo un enfoque multipartito en el marco de la implementación de la Agenda 2030 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible conexos. La igualdad de género, la sostenibilidad

² Luxemburgo aplica el principio de adicionalidad a los fondos asignados a la financiación internacional para el clima y a la acogida de refugiados en el país, puesto que no los contabiliza como AOD.

ambiental y los derechos humanos constituyen las tres prioridades transversales. Se aplica un enfoque de nexo a los temas de género y medio ambiente y clima. Este enfoque se define en las dos estrategias específicas de estos temas, que incorporan una transversalización cruzada. La Estrategia de Acción Humanitaria de Luxemburgo es la guía para una acción humanitaria inclusiva y sostenible, fundada en principios y basada en las necesidades, que sitúa a las personas afectadas por las crisis en el centro de todas sus intervenciones.

161. A fin de responder eficazmente al compromiso colectivo de “no dejar a nadie atrás” y de trabajar en pro de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la AOD de Luxemburgo se centrará en cuatro prioridades temáticas: la mejora del acceso a servicios sociales básicos de calidad, el fortalecimiento de la integración socioeconómica de las mujeres y los jóvenes, la promoción de un crecimiento inclusivo y sostenible, y el fortalecimiento de una gobernanza inclusiva.

D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

162. En junio de 2015, el Gobierno, reunido en Consejo, tomó la decisión de establecer el Comité Interministerial de Derechos Humanos, encargado de la coordinación permanente de la labor de rendición de cuentas del Gobierno en relación con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en Luxemburgo, en particular mediante la presentación de informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Cada sesión de trabajo del Comité, que, con una periodicidad de entre seis y ocho semanas, reúne a representantes de todos los ministerios y departamentos que se ocupan de los derechos humanos, va seguida de una reunión de consulta con la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. El Comité también supervisa el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordina las actividades del Comité, cuyas reuniones son presididas por la Embajadora en Misión Especial para los Derechos Humanos.

III. Información sobre la no discriminación y la igualdad

163. El principio de igualdad y el principio de no discriminación forman parte del marco jurídico luxemburgués desde 2006, desde la transposición de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. La Ley de Igualdad de Trato se aplica tanto al sector privado como al público.

164. La Constitución del Gran Ducado de Luxemburgo, que fue promulgada el 17 de octubre de 1868 y fue objeto de una importante reforma que entró en vigor el 1 de julio de 2023, dispone en su artículo 15, párrafo 2, que nadie podrá ser discriminado por causa de su situación o sus circunstancias personales. Con este artículo, el legislador quiso consagrar el principio de no discriminación en la Constitución. Dicho artículo establece la igualdad de trato para todas las personas sin discriminación por motivos de raza, origen étnico, sexo, orientación sexual, religión o creencias, discapacidad o edad y se redactó sobre la base de las directivas relativas a la lucha contra la discriminación de la UE y del Protocolo núm. 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa, de 4 de noviembre de 2000.

165. En Luxemburgo, el derecho penal tipifica como delito la discriminación desde 1997, año en que se introdujo el capítulo titulado “Racismo, revisionismo y otras formas de discriminación” (arts. 454 a 457), modificado en 2006 y 2007. En virtud del derecho penal, la discriminación entre personas físicas, personas jurídicas o grupos o comunidades de personas se comete por los diversos motivos enumerados en el artículo 454 del Código Penal. Estos motivos incluyen el origen, el color de piel, el sexo, la orientación sexual, el cambio de sexo, la identidad de género, la situación familiar, la edad, el estado de salud, la discapacidad, las costumbres, las opiniones políticas o filosóficas, las actividades sindicales y la pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a una determinada etnia, nación, raza o religión.

166. Será punible todo acto de discriminación consistente en:

- Negarse a proporcionar un bien o a permitir el disfrute de este o el acceso a él.
- Negarse a prestar un servicio o a permitir el acceso a este.
- Supeditar el suministro de un bien o servicio o el acceso a un bien o servicio a una condición basada en uno de los elementos contemplados en el artículo 454 o discriminar de cualquier otro modo en el suministro de un bien o servicio sobre la base de uno de los elementos contemplados en el artículo 454.
- Indicar en un anuncio la intención de denegar un bien o servicio o de discriminar en el suministro de un bien o servicio sobre la base de cualquiera de los elementos contemplados en el artículo 454.
- Obstaculizar el ejercicio normal de cualquier actividad económica.
- Denegar el empleo, sancionar o despedir a una persona.
- Supeditar el acceso al trabajo o a todo tipo de formación profesional, así como las condiciones de trabajo, la afiliación y la participación en una organización de trabajadores o empleadores a cualquiera de los elementos contemplados en el artículo 454 del Código Penal.

167. En 2023, se revisó el Código Penal para incluir una circunstancia agravante general aplicable a los delitos graves y menos graves y a determinados delitos leves cometidos por los diversos motivos discriminatorios enumerados en el artículo 454 del Código Penal mencionado anteriormente.

168. El derecho laboral luxemburgoés prohíbe la discriminación desde 2006, mediante la introducción del capítulo primero, relativo al principio de no discriminación (art. L.251-1), en el título V, relativo a la igualdad de trato en materia de empleo y trabajo, del Código del Trabajo. En 2006, Luxemburgo también modificó su legislación sobre la función pública mediante la transposición de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000. En virtud del derecho laboral, está prohibida toda discriminación directa o indirecta basada en la pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a una raza o grupo étnico. Además, en 2023 se modificó el Código del Trabajo para establecer un sistema de protección contra el acoso moral en las relaciones laborales.

169. En 2023, Luxemburgo también dio un paso decisivo al aprobar la Ley de Convivencia Intercultural, de 23 de agosto de 2023. Esta ley supuso un cambio importante al sustituir el enfoque de “integración”, que existía desde 2008, por un concepto más amplio y representativo que refleja la diversidad de la sociedad luxemburguesa: el de “convivencia intercultural”. Dicha ley adopta un enfoque inclusivo y se centra en las necesidades individuales más que en las distinciones de condición jurídica. Así pues, ya sean refugiados, recién llegados, residentes extranjeros de larga duración, trabajadores transfronterizos o ciudadanos luxemburgueses, todos pueden participar de manera equitativa en todos los programas, actividades y proyectos creados en aras de la convivencia. Además, la lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación constituye un elemento clave y transversal de esta ley, algunas de cuyas disposiciones se refieren a la lucha contra la discriminación, a saber:

- La convivencia intercultural se basa en el respeto mutuo, la tolerancia, la solidaridad, la cohesión social y la lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación (art. 1).
- El Programa de Convivencia Intercultural incluye módulos avanzados de sensibilización en el ámbito de la lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación (art. 5).
- Entre las funciones del Consejo Superior para la Convivencia Intercultural figuran la promoción de la convivencia intercultural, incluida la lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación (art. 7).
- Las funciones de la Comisión Comunal para la Convivencia Intercultural abarcan, entre otras cuestiones, el respeto de los valores de la convivencia intercultural, en

particular la sensibilización y la aplicación de medidas de lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación en la comuna (art. 9).

170. Además, el Ministerio de la Familia, la Solidaridad, la Convivencia y la Acogida está elaborando el Plan de Acción Nacional para la Convivencia Intercultural. Dicho plan proporcionará el marco para los programas y las herramientas destinados a promover la cohesión social entre luxemburgueses y no luxemburgueses. Tendrá en cuenta las realidades sociales, culturales y económicas del país.

171. En el marco del Pacto Ciudadano y del Programa de Convivencia Intercultural, se ofrece a todos los adultos que viven o trabajan en Luxemburgo un catálogo de módulos temáticos para facilitar el acceso a la información y fomentar la participación activa en la sociedad. Se trata, por ejemplo, de informar a las personas, en particular a los residentes no luxemburgueses, los nacionales de terceros países y los solicitantes o beneficiarios de protección internacional, de sus derechos y obligaciones en relación con la legislación en materia de inmigración y residencia. Reciben apoyo y asesoramiento respecto a los procedimientos administrativos, el uso de los idiomas nacionales, la familiarización con el país, su geografía, su historia, sus tradiciones y su sistema político, la conciencia intercultural, la lucha contra el racismo y la discriminación, así como la participación cívica. El objetivo es contribuir activamente a combatir los riesgos de exclusión social.

172. Además, el Ministerio de la Familia, la Solidaridad, la Convivencia y la Acogida también está elaborando el Plan de Acción Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial (Plan de Acción Nacional contra el Racismo), en estrecha colaboración con los demás ministerios competentes, así como con toda una serie de actores y organizaciones de la sociedad civil. El Plan de Acción Nacional contra el Racismo se basa en el estudio titulado “Le racisme et les discriminations ethno-raciales au Luxembourg³” (2022), elaborado por el Instituto Luxemburgués de Investigación Socioeconómica y el Centro de Estudios y Formación Interculturales y Sociales, que identificó la educación, la vivienda y el empleo como los tres principales ámbitos de actuación.

173. La Carta de la Diversidad de Luxemburgo, establecida en 2012 por la asociación Inspiring More Sustainability, tiene por objeto alentar a las empresas públicas y privadas y entidades del tejido asociativo de Luxemburgo a que promuevan la diversidad. Los signatarios, ya sean empresas, instituciones públicas u organizaciones sin fines de lucro, se comprometen a poner en marcha iniciativas que vayan más allá de los requisitos legales y reglamentarios en materia de no discriminación.

174. Además de las actividades directas de lucha contra la discriminación, el Gobierno aplica una política de igualdad de oportunidades mediante sus programas de integración. Con el fin de situar la integración de los solicitantes de protección internacional en el centro de su política de acogida, ha establecido el itinerario de integración acompañada. El concepto de este itinerario sienta las bases para la integración de los solicitantes de protección internacional y los beneficiarios de dicha protección desde las primeras semanas tras su llegada al territorio luxemburgués. El proceso se sustenta en el principio de que el éxito de la integración reside en dos elementos, a saber, el aprendizaje del idioma nacional y administrativo y la comprensión del funcionamiento de la vida cotidiana en Luxemburgo. Por lo tanto, con miras a promover la integración social y profesional de los solicitantes de protección internacional, es imperativo que todos los solicitantes adultos puedan asistir a sesiones de información y capacitación, independientemente de su nivel de estudios y su edad. El itinerario de integración acompañada será sustituido por el nuevo Programa de Convivencia Intercultural mencionado anteriormente.

175. Por último, el personal de la Oficina Nacional de Acogida ha seguido un gran número de cursos de capacitación destinados a prevenir todas las formas de discriminación, en particular en materia de diversidad cultural, sexual y de género, violencia y gestión de la

³ Estudio “Le racisme et les discriminations ethno-raciales au Luxembourg”:
<https://mfsva.gouvernement.lu/dam-assets/publications/rapport-etude-analyse/racisme/Rapport-d-etude-Enquete-Racisme.pdf>.

diversidad. En 2023, esta labor continuó con sesiones de sensibilización sobre violencia sexual y de género, violencia doméstica y trata de seres humanos.

176. Tales iniciativas ponen de manifiesto el compromiso constante de la Oficina Nacional de Acogida de sensibilizar a su personal sobre los diversos aspectos de la discriminación y la violencia, garantizando así que las personas afectadas reciban una atención adecuada e inclusiva.

177. En lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, en el plano jurídico cabe mencionar ante todo la reforma constitucional de 2006, que consagró la igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución de Luxemburgo. A esto se suman las reformas jurídicas relativas a la paridad en las listas para las elecciones europeas y nacionales (Ley de 15 de diciembre de 2016⁴), la violencia doméstica (2003⁵, 2013⁶ y 2018⁷) y la violencia contra la mujer en general (ratificación del Convenio de Estambul en 2018⁸, que tipifica como delito todas las formas de violencia contra las niñas y las mujeres⁹), y la igualdad de trato en el acceso a los bienes y servicios y su suministro (2012). Además, se ha adaptado el Código del Trabajo para garantizar la igualdad de remuneración, luchar contra el acoso sexual y alentar a las empresas a que promuevan en su seno la igualdad entre mujeres y hombres (participación en el Programa de Acción Afirmativa¹⁰).

178. Además, la Oficina Nacional de Acogida otorga particular atención a la lucha contra la violencia de género en sus estructuras de alojamiento, de conformidad con el artículo 10, párrafo 3, de la Ley de Acogida de Solicitantes de Protección Internacional, de 18 de diciembre de 2015. Este artículo establece explícitamente que se prestará una especial atención a la prevención de la violencia de género y los actos de agresión conexos, incluidos la violencia y el acoso sexual dentro de las estructuras de alojamiento. La Administración vela por que todos los incidentes relacionados con este tipo de violencia se traten con el máximo rigor. En colaboración con las autoridades competentes, se asegura de que cada caso denunciado se investigue a fondo, a fin de garantizar el enjuiciamiento de los presuntos autores y la concesión de una reparación adecuada a las víctimas. La Oficina Nacional de Acogida también sigue de cerca la evolución legislativa en este ámbito y cumple estrictamente las directivas nacionales.

179. En 2020, se puso en marcha un nuevo plan de acción nacional para la igualdad entre mujeres y hombres, que se evaluó en 2023. Actualmente, se está elaborando el segundo Plan de Acción Nacional de Mujeres, Paz y Seguridad, que abarca el período 2024-2029. El principal objetivo de este plan es promover una participación plena, igualitaria e inclusiva en todos los niveles de responsabilidad en materia de paz y seguridad, así como en las actividades de prevención, gestión y resolución de conflictos.

180. En su redacción actual, el artículo 26 *bis* de la Ley sobre los Medios de Comunicación Electrónicos Enmendada, de 27 de julio de 1991¹¹, dispone que los servicios de comunicación audiovisual o sonora no podrán contener incitación al odio alguna por motivos de raza, género, opinión, religión o nacionalidad. Del mismo modo, el artículo 27 *bis*, párrafo 1 d),

⁴ Ley de 15 de diciembre de 2016: <http://data.legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2016/12/15/n2/jo>.

⁵ Ley contra la Violencia Doméstica, de 8 de septiembre de 2003: <http://data.legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2003/09/08/n1/jo>.

⁶ Ley por la que se modifica la Ley de 8 de septiembre de 2003, de 30 de julio de 2013: <http://data.legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2013/07/30/n1/jo>.

⁷ Ley por la que se aprueba el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011, de 20 de julio de 2018: http://data.legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/2018/07/20/a_631/jo.

⁸ Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica: <https://rm.coe.int/1680084840>.

⁹ Si bien el Convenio presta especial atención a todas las formas de violencia contra la mujer, reconoce explícitamente que la violencia doméstica y de otro tipo también afecta a víctimas masculinas. Por esta razón, el Convenio alienta a los Estados a que apliquen el texto también a estas. Dado que su legislación es, en general, neutra en cuanto al género, el enfoque de Luxemburgo consiste en aplicar el Convenio a ambos sexos.

¹⁰ Programa de Acción Afirmativa: <https://actionspositives.lu/>.

¹¹ Ley de 27 de julio de 1991: <http://data.legilux.public.lu/eli/etat/leg/loi/1991/07/27/n1/jo>.

de dicha ley establece que las comunicaciones comerciales no podrán incluir o fomentar la discriminación por motivos de género, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

181. Desde 1991, Luxemburgo cuenta con una reglamentación vinculante para luchar contra la discriminación sexista en el ámbito de los medios de comunicación y la publicidad. En virtud del artículo 26 *bis* de la Ley sobre los Medios de Comunicación Electrónicos Enmendada, de 27 de julio de 1991, los servicios de comunicación audiovisual o sonora no podrán contener incitación al odio alguna por motivos de raza, género, opinión, religión o nacionalidad. El artículo 27 *bis* de esta misma ley establece que las comunicaciones audiovisuales comerciales no podrán incluir atentado alguno contra la dignidad humana ni discriminación por motivos de género, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

182. Además de la Ley sobre la Libertad de Expresión en los Medios de Comunicación Enmendada, de 8 de junio de 2004, el Consejo de Prensa ha elaborado un código de ética que se aplica a todos los agentes de la prensa luxemburguesa y a todos los medios de comunicación. Ese código especifica en su artículo 5 que la prensa debe comprometerse a evitar y combatir toda discriminación por motivos de género, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, etnia, cultura, clase o creencias, garantizando el respeto de los derechos humanos fundamentales. Así pues, la prensa se ha comprometido a no indicar el origen racial, religioso, nacional o étnico de una persona a menos que esta información sea indispensable para comprender los hechos o cuando exista un vínculo directo con la información.

183. En 2013, Luxemburgo creó la Autoridad Audiovisual Independiente de Luxemburgo, institución pública encargada de velar por la correcta aplicación de los textos reglamentarios vigentes en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual. Una de las prioridades de la Autoridad es escuchar a los oyentes y telespectadores. Toda persona física o jurídica que se considere agraviada por el contenido de un servicio puede presentar una denuncia ante dicho organismo, en la medida en que el contenido vulnere la protección de los menores o la dignidad humana o contenga elementos de pornografía. En aras de la transparencia, la Autoridad publica en su sitio web todas las decisiones adoptadas por su Consejo de Administración.
